

■ ¿Proyectil rebotó en el piso?

Buscan verdad en muerte de Juliana Giraldo

El comandante de la Tercera División del Ejército, general Marco Mayorga, dijo que al parecer un proyectil que chocó contra el pavimento y cambió de trayectoria, habría ocasionado la muerte de Juliana Giraldo, en Miranda, Cauca.

Entre tanto la Fiscalía busca determinar si la identidad de género de la víctima fue relevante en la ocurrencia de los hechos.

PÁG. 2

■ Turismo con bioseguridad

En Buenaventura las playas vuelven a recibir a los turistas

Varias de las principales playas de Buenaventura fueron reabiertas al turismo.

La Dirección Marítima y Portuaria, Dimar, junto a las autoridades locales, establecieron protocolos para el acceso de los bañistas a estos espacios recreativos.

Algunas playas del Distrito continuarán cerradas, mientras se dan las condiciones para permitir la presencia de turistas.

PÁG. 8



Fin de semana de Petronio

CON ESPECTACULARES MONTAJES E IMPECABLES ACTUACIONES, LA VERSIÓN XXIV DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLCLÓRICA DEL PACÍFICO "PETRONIO ÁLVAREZ", QUE SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, DEBIDO A LA PANDEMIA, HA RECIBIDO POSITIVOS COMENTARIOS. CONSULTE AQUÍ LA PROGRAMACIÓN.

Foto: Comunicaciones Alcaldía de Cali

PÁG. 3

■ Pareja de víctima dice que soldado parecía drogado

Comisión especial investiga la muerte de Juliana Giraldo

El general Marco Mayorga, comandante de la Tercera División del Ejército, lamentó los hechos en los que perdió la vida Juliana Giraldo, en zona rural de Miranda, Cauca, y dijo que se trató de una acción individual de un soldado.

“En el retén, uno de los soldados siente que el vehículo va a obviar el pare y da un disparo que no está contemplando en ningún protocolo o entrenamiento, el soldado dice que disparó a las llantas para detener el vehículo y al parecer un proyectil cae en el pavimento, cambia la trayectoria e impacta contra Juliana” dijo el oficial.

Versiones de testigos de los hechos insisten que en el lugar no había instalado ningún retén militar, mientras que Francisco Larrañaga, pareja de la víctima, asegura que el soldado que disparó tenía la actitud de una persona drogada.

“El soldado parecía que estaba drogado. Se iba a pegar un tiro. No hablaba. Quise enfrentarme a él, pero llegaron los compañeros y se lo llevaron. Los otros soldados le quitaron el fusil y no lo volví a ver”, dijo Larrañaga.

Investigación

De acuerdo con la directriz del Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa Delgado, de priorizar la indagación adelantada por la muerte de Juliana Giraldo en



La pareja de la víctima dijo que el soldado que disparó “parecía que estaba drogado”. La Fiscalía ordenó una investigación especial.

zona rural de Miranda (Cauca), la delegada para la seguridad ciudadana, Carmen Torres Malaver, y el experto en enfoque diferencial de la institución, Mauricio Noguera Rojas, acompañaron la mesa de trabajo interinstitucional que permitirá trazar las líneas investigativas del caso.

Torres Malaver y Noguera Rojas se reunieron con el equipo técnico y experto de la Fiscalía que adelanta los actos urgentes para verificar el desarrollo de las labores realizadas por los peritos, y adicionar lo pertinente para el adecuado desarrollo de la investigación.

“El propósito es hacer una investigación con enfoque diferencial, aplicando todos los protocolos técnicos, investigativos, criminalísticos y forenses necesarios para el esclarecimiento de los hechos”, manifestó la delegada Torres

Malaver

La institución dispuso del acompañamiento de un experto para introducir el enfoque diferencial en el marco de la investigación, concretamente con una perspectiva de género que dé cuenta de la identidad de género de la víctima.

“Esto con el propósito es determinar si la identidad de género de la víctima es relevante en la ocurrencia de los hechos o, independientemente de ello, se respeta integralmente la identidad de Juliana a lo largo del proceso investigativo”, manifestó Noguera Rojas, experto en el tema.

Servidores del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía, seccionales Cauca y Cali, junto con la Policía Nacional, adelantan las labores investigativas preliminares y actos urgentes, tendientes a establecer con exactitud lo sucedido.



Vamos al fiado

He reunido para este fin de semana una viñeta de paradojas o estupideces colombianas de los últimos 7 días. Prefiero anotarlas que comentarlas pues parecen más una serie de cuadros grotescos mandados a pintar a Goya. Inicío con la frase de la madre de la monja Sor Gloria Narváez antes de morir –“no pude esperarla más”- que muestra como la viejita mantuvo la esperanza en la vida de su hija secuestrada por Al Qaeda en Malí sin que cardenales vaticanos o embajadores o cancilleres colombianos hagan algo por rescatarla.

Sigo armando la viñeta con el jaque en que las Cortes han puesto a los que gobiernan desde un magazín de televisión. La Corte Suprema de Justicia resolvió reglamentar el armamento y la manera de ejercer la autoridad uniformada frente a las manifestaciones públicas que se salen de madre y puso plazo perentorio al gobernante para presentar excusas. La Constitucional, por su parte, demostró una vez más que la Secretaría Jurídica de Palacio tal vez sepa de baloncesto pero no de leyes. Le anuló, como tantas veces, otro decreto, esta vez el de emergencia que le permitió facilitarle los 370 millones de dólares a Avianca.

Continúo la viñeta con el espectáculo de cortinajes opacos que brindan las comisiones económicas del Congreso y los medios que cubren lo que allá se pasa o se niega. Aprobaron en primer debate un presupuesto al fiado, con un poco más de la mitad con recursos del crédito, lo que nunca antes se había visto y nadie dijo nada.

Y antes de terminar, seguimos con la barahúnda en que ha ido cayendo el Cauca con masacres, asaltos, retenciones, ejecuciones en la vía pública por no atender un retén inexistente y desmembraciones filmadas e inseguridades por doquier, muchas de las cuales ni se saben, pero que nos hacen ver a los ojos del mundo que aquí nunca seremos capaces de mantener la paz. Y la cereza del pastel en esta viñeta es el evidente y mayúsculo esfuerzo de los uribistas del gobierno para poner al ministro Holmes en calzas prietas y así dañarle su candidatura en 2022. Lo pusieron a presentar excusas por lo que hicieron los policías cuando ya el director del magazín de tv había convertido en gallardía los mismos actos y llamado estigmas injustos las críticas públicas que les hicieron. Y, una semana más tarde, lo ponen a decir, y 24 horas después a recular, que no obedece a la Corte Suprema en un fallo de tutela porque la va a impugnar ante la Constitucional y luego a explicar que no lo hace porque ya había pedido perdón la semana anterior, cuando el fallo de la Suprema no había salido. ¡Qué viñetas! Hasta el lunes.

Resultados del sorteo realizado el
19 de septiembre de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	2687	6367
CHONTICO NOCHE	6531	4215

Chontico MILLONARIO
"Cereza tempranita, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
20 de septiembre de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	7877	6368
CHONTICO NOCHE	2390	4216

Chontico MILLONARIO
"Cereza tempranita, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
21 de septiembre de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	2643	6369
CHONTICO NOCHE	4534	4217

Chontico MILLONARIO
"Cereza tempranita, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
22 de septiembre de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	8407	6370
CHONTICO NOCHE	1320	4218

Chontico MILLONARIO
"Cereza tempranita, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
23 de septiembre de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	3042	6371
CHONTICO NOCHE	1311	4219

Chontico MILLONARIO
"Cereza tempranita, Cobre rapidito"

Resultados del sorteo realizado el
24 de septiembre de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	9058	6372
CHONTICO NOCHE	4541	4220
SUPER CHONTICO	4808	4221

Chontico MILLONARIO
"Cereza tempranita, Cobre rapidito"

■ Visite las muestras tradicionales en la web

Sonidos y sabores del Pacífico dan apertura al Festival Petronio Álvarez

Ya está disponible en petronio.cali.gov.co el directorio digital de los 173 expositores que hacen parte del XXIV Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, para que los caleños disfruten de los sabores, texturas y colores del Pacífico, a la puerta de su casa.

Las categorías de los productos son:

- Artesanías y luthería
- Bebidas autóctonas
- Cocinas tradicionales
- Diseños, peinados y cosméticos.
- Dulces, mecats y refrescos.
- Miscelánea

Allí participan personas portadoras de la tradición de los pueblos ancestrales con productos hechos a mano y con materiales e ingredientes propios de la tierra, el mar, los ríos y manglares.

José Darwin Lenis Mejía, secretario de Cultura de Santiago de Cali, invitó a los caleños para que ingresen a la página del directorio digital, miren los productos y los pidan directamente, sin intermediarios. "Ahora en la era del



El gobierno local invita a vivir la experiencia del Petronio desde casa y hasta el domingo con presentaciones cargadas de magia y amor.

Petronio digital usted puede sacudir el pañuelo desde casa, pedir un buen plato del Pacífico, un viche y disfrutar desde la comodidad de su casa de manera biosegura.

En este momento cuenta con las fotos del expositor y sus productos, y el botón de contacto donde podrá encontrar correo electrónico y número de celular o WhatsApp donde el usuario interesado podrá contactar al expositor directamente. Próximamente contará con la información que corresponde a la descripción de productos y perfiles y estará fun-

cionando hasta el 31 de diciembre de 2020", concluyó Patiño.

Mar y Río

El pasado jueves se dio inicio al primer concierto virtual de la versión número 24 del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, con la presentación musical 'Mar y Río' de la Orquesta Filarmónica de Cali y la inigualable voz de la maestra Zully Murillo, que representó un viaje al pasado a través de testimonios, con personajes que han significado la vida y la construcción del encuentro cultural de la región

pacífica, el cual contó con la proyección de video tipo 'mapping' que reflejó la riqueza de los mares, ríos y de la selva del litoral.

"El Petronio es identidad, cultura, danza, alegría y brinda esa oportunidad de juntar a un solo territorio. En esta oportunidad lo disfrutamos virtual pero el mensaje es que aquí está el Festival en medio de varias dificultades. El Pacífico sigue vivo y ha llegado a la virtualidad con la misma solidaridad, amor y resistencia del pueblo afrocolombiano", expresó la ministra de Cultura, Carmen Inés Vásquez.

Este año, el Festival de Música del Pacífico desarrollará en cada concierto una temática con las agrupaciones musicales y el recurso audiovisual implementado plasmará la historia de los 24 años de existencia. En este sentido, este sábado se podrá vivir la experiencia de 'Montaña y Manigua', mientras el 27 la temática será de 'Puro Corazón'.

Los conciertos serán transmitidos desde las 9:30 p.m. por el canal regional Telepacífico y a través de las cuentas de Facebook @CaliCultura y @PetronioAlvarezOficial.

Resultados del sorteo realizado el
25 de septiembre de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	5126	6373
CHONTICO NOCHE	2975	4222

Chontico MILLONARIO
"Cereza tempranita, Cobre rapidito"

Programación

Sábado 26 de septiembre:

Temática 'Montaña y Manigua' - 9:00 p.m.

- Mi Raza con la modalidad chirimías.
- Palmeras con la modalidad violines caucanos.
- Canalón de Timbiquí con la modalidad marimba.
- Esteban Copete y su Kinteto Pacífico con la modalidad libre.

Domingo 27 de septiembre:

Temática 'Puro Corazón' - 9:00 p.m.

- Instituto Popular de Cultura
- Pacifican Power
- Herencia de Timbiquí
- Grupo Bahía.



Editorial

Doble calzada, a velocidad de trocha

Es necesario que, aunque sea en los últimos tramos de la vía a Buenaventura, se cumplan los cronogramas.

El inicio de las obras de construcción de 8,5 kilómetros de segunda calzada en el corredor vial Buga – Buenaventura (entre Calima y Loboguerrero), que arrancaron la semana pasada, es una buena noticia para la región y para el país, pues la culminación de este proyecto mejorará notablemente la competitividad de Colombia en materia de comercio internacional.

Esta noticia permite soñar, una vez más, que el año entrante por fin se completaría la conexión en doble calzada con el puerto vallecaucano. Sin embargo, con los antecedentes de este proyecto, hasta no ver no creer; pues su construcción ha estado llena de incumplimientos en los cronogramas. En los archivos de este periódico hay una noticia de agosto de 2016 en la que el entonces vicepresidente Germán Vargas Lleras anunciaba que en diciembre de ese año estarían concluidas las obras y, como ese, hay varios anuncios previos y posteriores, hechos por presidentes y ministros, que tampoco se cumplieron.

Las obras de la vía a Buenaventura completaron ya 14 años, el proyecto es un monumento a la ineficiencia del Estado, pues, pese a la importancia estratégica que tiene para la economía del país, no ha sido realmente priorizado.

Al perverso esquema de contratar la construcción por tramos, se suman errores en los diseños y líos judiciales que evidencian la desidia frente a este proyecto. Ojalá el Gobierno del presidente Iván Duque cumpla lo que sus antecesores no pudieron, pues, además de que por esta vía se mueve más del 40% de las exportaciones colombianas, es la conexión con el interior del país de los 423 mil habitantes de Buenaventura y de otras 100 mil personas que viven en apartados municipios del litoral.

Bienvenidas, entonces, las nuevas obras en la doble calzada, pero con un llamado a que esta vez sí cumplan.

APOLOGÍAS Y RECHAZOS

Pulso a la palabrería



LUIS ÁNGEL MUÑOZ ZÚÑIGA

El recinto del Congreso de la República dejó de ser aquel otrora escenario legislativo donde se aprobaban leyes tendientes al desarrollo económico y social, al tiempo que protegían derechos fundamentales. Quedó como recuerdo el tiempo de los tribunos, que con ideologías diferentes o antagónicas expuestas con respeto, finalmente coincidían en su deber legislativo. Apasionaba escucharlos cual se tratara de verdaderas clases magistrales de derecho. Hoy es todo lo contrario, este lugar se transforma en el escenario para los insultos y el mal ejemplo, cuyos contendores ni se inmutan de que el espacio oficial de televisión los transmita en directo. Se alistan en turnos de manguala, unos con sus vozarrones vacíos de ideas, otros demostrando fidelidad servil más que independencia de la

razón. Entre ellos juegan al pulso con la palabrería y dan muestras de ignorancia cívica, constitucional, literaria y, lo que faltaba, de total desconocimiento de la historia colombiana. Con senadores así, que desconocen los hechos trascendentales, estaremos condenados a repetir la mala historia. Para la muestra un botón: Armando Benedetti minimizó la batalla de Boyacá, ignorando el valor de un hecho patriota decisivo para la independencia. No extraña porque explica cómo esa ignorancia sacó la materia del currículo educativo, tratando de callar a los historiadores, para que las nuevas generaciones siempre carguen con el lastre de los peores tiempos. Otros creen que sólo están llamados a promover estatutos represivos, como lo pretendiera el representante Edward Rodríguez, con un proyecto que amordazaría a los educadores. Las armas sí nos dieron la libertad, pero dudo que las leyes nos hagan libres.

MI COLUMNA

Álvaro Mutis



LEONARDO MEDINA

Se puede afirmar que los dos “Nocturnos” que tiene la poesía colombiana son el de Silva y el de Mutis. Obras poéticas imborrables y necesarias en toda antología que se realice de la poesía en español.

Ya el de Silva está en la memoria “Una noche, una noche toda llena de perfumes, de murmullos y de música de alas...”, con toda su musicalidad e historia de amor silencioso y profundo.

El de Mutis llega al alma, embriaga con su cierre: “Ahora, de repente, en mitad de la noche ha regresado la lluvia sobre los cafe-

tales y entre el vocería vegetal de las aguas me llega la intacta materia de otros días salvada del ajeno trabajo de los años”

Esa voz se nos fue hace siete años y aún se escucha retumbar en su paginaje. Grave como el Do en un chello, pero alegre. Un gran sibarita que nos enseñó del mundo, de la errancia, del querer y el amar, sin necesidad de haber pasado por la universidad.

Mutis creó ese personaje del que tanto se habla, y se conoce poco: “Maqroll el gaviero.” Su vida errante, sus entuertos y su bella manera de vivir, son toda una enseñanza.

Sigue existiendo Mutis en el corazón de sus lectores, en el buen vino, en la exquisita mesa, y en la forma de mirar la política.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

EN VOZ ALTA



Si lo que vas a decir no es más bello que el silencio: no lo digas.

Proverbio árabe



EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Al comenzar el día

Al empezar cada día, trataré de aprender algo nuevo sobre mí, sobre ti y sobre el mundo en que vivimos, de tal modo que pueda continuar sintiendo y viviendo todas las cosas como si acabaran de nacer.

Al empezar el día, me acordaré de participarte mi alegría, así como mi pena, de manera que nos podamos conocer mejor el uno al otro.

Al empezar cada día, me pondré a escucharte de verdad e intentaré comprender tu punto de vista, al tiempo que trataré de darte el mío de la forma más suave, recordando que ambos estamos creciendo y cambiando y cambiando de mil formas distintas.

Al empezar el día, recordaré que soy un ser humano y no exigiré de tí la perfección hasta que yo sea perfecto.

Al empezar cada día, me cuidaré de acercarme a ti y acariciarte con ternura, porque no quiero dejar de sentirte.

Al empezar el día, me dedicaré a renovarme como hombre que ama y a esperar los acontecimientos.

Calle 7 No 8-44

PBX 8831111

Apdo. Aéreo 5252

Fax 8831111 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Aproveche los descuentos

Cuenta regresiva: el 'megapapayazo' va hasta el 31 de octubre



Comunicaciones Alcaldía de Cali

En las próximas semanas la unidad móvil de Hacienda Municipal seguirá rodando por las calles de la capital vallecaucana, para brindar soluciones a los contribuyentes que deban impuestos del año 2019 y vigencias anteriores.

Con el objetivo de brindar servicios de asesoría y facturación en torno al pago de los impuestos Predial e Industria y Comercio, la unidad móvil del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal continúa visitando diferentes sectores del Distrito, dando a conocer los beneficios del 'megapapayazo tributario', que comprende descuentos del 20% en el capital y 100% en los intereses de mora.

"Hay una gran expectativa porque esta oportunidad es la primera vez que se presenta en Colombia. Tradicionalmente los descuentos eran sólo al interés y no superaban el 90%", explicó Fulvio Leonardo Soto Rubiano, director del organismo.

\$150.000 millones es la meta que Hacienda Municipal espera recaudar en el marco del 'megapapayazo', que se

extenderá hasta el 31 de octubre del presente año. Soto Rubiano explica que la receptividad de la ciudadanía ha sido positiva y con los ahorros derivados los hogares han podido reorientar dineros para solventar necesidades particulares.

Historias de Beneficios

"Tenemos historias verdaderas de contribuyentes que se han ganado un descuento de \$38 millones o \$52 millones. Lo importante es no dejar pasar la fecha límite para proteger el patrimonio, porque posteriormente podrían iniciarse acciones de embargo a bienes y cuentas de contribuyentes", resaltó el Director de Hacienda de Cali.

Luis Darío Varela, quien se encontraba montando bicicleta en el Parque del Ingenio, reconoció la unidad móvil y de

inmediato se detuvo para resolver inquietudes respecto a su situación. Comenta que no le queda mucho tiempo entre semana para consultar por el estado de su deuda y por ello no dudó en detenerse para preguntar y ponerse al día.

"Me sorprendió gratamente porque tenía unos años sin pagar Predial y veo que el tema del 'megapapayazo' es bueno y realmente funciona. Voy a hacer el esfuerzo para ver si de aquí a octubre alcanzo a cuadrar ese valor que me aparece en la factura", expresó el ciudadano.

Asimismo, Karina Hines-troza, habitante del barrio Limonar, asegura que recibió una reducción sustancial de casi \$5 millones. "En estos momentos de crisis un descuento tan generoso no se puede dejar pasar, una deuda de siete millones de pesos me quedó en solo dos", remarcó.

Paga tu impuesto predial

vigencia 2020



20% de descuento en capital

Mayor información:

www.cali.gov.co

Línea de atención al contribuyente: **5243333**

Realiza como alternativa el pago en varias cuotas



#CaliUnidaPorLaVida

■ Entra en operación el programa "En bici me cuido"

Cómo funciona el préstamo gratuito de bicicletas en Cali

Este viernes, la Alcaldía de Cali presentó "En bici me cuido", un programa gratuito de préstamo y mantenimiento de bicicletas que tiene como objetivo incentivar el uso de este medio de transporte individual para evitar aglomeraciones y mitigar el aumento de los contagios de Covid-19.

Son en total 100 bicicletas distribuidas en cinco estaciones del centro y sur de la ciudad, las cuales los caleños podrán usar de manera gratuita. A su vez, los usuarios del programa contarán con un equipo de mecánicos denominados "Bici doctores", quienes estarán ubicados a lo largo de los circuitos y prestarán asistencia técnica a los ciclistas que lo requieran.

El programa, que fun-

cionará hasta finales de año, contará inicialmente con 40 bicicletas distribuidas en dos bici estaciones ubicadas en Plaza Cayzedo y el Éxito San Fernando. Desde el 1 de octubre, entrarán en operación tres puntos adicionales con 20 bicicletas cada uno en el Parque del Perro, Parque del Peñón y en la Calle 9 con Carrera 66.

Préstamo

De acuerdo con William Vallejo, secretario de movilidad de Cali, quienes quieran acceder al servicio de préstamo gratuito de bicicletas del programa "En bici me cuido" solo tendrán que crear un usuario en el portal www.biciestacion.com. En cada estación, la persona deberá presentar un documen-



El programa es financiado por la Alianza de Ciudades Saludables con el apoyo de Bloomberg Philanthropies y Vital Strategies.

to que lo identifique con su respectiva foto. Una vez sean validados los datos, el personal a cargo de cada punto entregará la bicicleta, orientará al usuario con una posible ruta y se creará el viaje en la aplicación.

"El objetivo es que quienes tengan que hacer diligencias entre el sur y centro de la ciudad, puedan hacer uso de este programa para movilizarse, evitando la congestión vehicular de esta zona, y haciendo uso

de un medio de transporte bioseguro que les permitirá a los ciudadanos evitar las aglomeraciones", manifestó Vallejo.

Bici Doctores

Este servicio de mantenimiento correctivo de bicicletas estará disponible en las estaciones y a lo largo de la red para brindar soporte a los usuarios que lo requieran. A su vez, el personal del programa estará recibiendo mensajes de quienes requieren de su ayuda para para la programación de consultas.

Adicional a esto, habrá una cuadrilla de desinfección para las estaciones y bicicletas con soluciones de alcohol, amonio cuaternario, gel antibacterial para usuarios y personal, así como toma de temperatura.

Este sábado, aproveche las vacunas gratuitas

Desde las 7:30 de la mañana y hasta las 4:00 de la tarde de este sábado se realizará la jornada nacional de intensificación de vacunación en los puestos de salud estarán de todos los barrios y sectores de Cali. La meta, según la Secretaría de Salud Pública, es vacunar 6 mil personas al finalizar el mes.

Los caleños podrán acceder a las vacunas contra la influenza, la VPH que previene cinco tipos de cáncer (cuello uterino, pene, vulva, orofaríngeo y ano) y los 21 biológicos que previenen contra 26 enfermedades y para esto se dispondrán cientos de equipos humanos por todos los puntos cardinales de Cali, con el fin de lograr acercarse a la meta del 95% de coberturas que actualmente no se tiene debido a la pandemia de Covid-19.

Beneficiados

La población que puede acceder a las vacunas son: los niños y niñas hasta los 6 años, de 9 y 10 años, mayores de 50 años, personas con factores de riesgo (obesidad mórbida, enfermedades hepáticas, renales, riesgo cardiovascular, Mujeres gestantes semana 14 y 26), personal de salud, cuidadores de adultos mayores y familiares de menores de 18 años con diagnóstico de cáncer.

■ Las medidas están divididas en dos sectores

Piscinas recreativas ajustan protocolos para su apertura

Este viernes fueron socializados los protocolos de bioseguridad para que los caleños puedan retomar actividades recreativas en las piscinas de unidades residenciales en medio de la pandemia por la Covid-19. Según Carlos Diago, secretario del Deporte y la Recreación, se convocó a los administradores de alrededor de 400 conjuntos residenciales, quienes se conectaron a través de la plataforma Google Meet.

"El tema del uso de las piscinas en la recreación está dividido en los escenarios deportivos, como por ejemplo el Parque de la Caña o Comfandi, donde con ellos ya estamos ajustando los protocolos para que den inicio cumpliendo a la Resolución 1547 del Gobierno Nacional", expresó Diago, quien indicó que precisamente la reunión se realizó con conjuntos residenciales que tienen piscina para

hacerles saber cuáles van a ser los protocolos y que se puedan ajustar.

Visto bueno

Así las cosas, la Secretaría del Deporte será una de las encargadas de dar vía libre para que desde cada uno de los conjuntos residenciales se puedan desarrollar e implementar los protocolos y se reactive el uso de las piscinas para la recreación, salvaguardando



En Cali hay alrededor de 400 conjuntos residenciales con piscina que desde la semana pasada se han ido preparando.

la integridad de todo el ciclo de vida.

Dentro de los protocolos obligatorios exigidos por el Gobierno Nacional se encuentra la eliminación de cualquier acceso de contacto como torni-

quetes, el distanciamiento social, la instalación de dispensadores de alcohol glicerinado al 60% para desinfección de manos y calzado y estricto mantenimiento del agua, entre otros.



Render de Ciudad Paraíso, proyecto de renovación urbana en el que se articula Cali Ciudad Inteligente.

Cinco proyectos transformadores reactivarán la economía de 'Cali unida por la vida'

Nuevos espacios públicos, renovación urbana, una transformación tecnológica y cualificación de los caleños serán el resultado de los cinco proyectos que movilizarán la ciudad en esta década y que forman parte del paquete de 57 proyectos que contiene el Plan de Desarrollo "Cali Unida por la Vida" 2020-2023.

Para ello el alcalde de Cali, Jorge Iván Ospina ha insistido en la necesidad de gestionar un empréstito por \$650.000 millones y paralelamente invertir en proyectos de infraestructura y en tecnología, con el fin de reactivar la economía local, donde se han destruido más de 200.000 empleos directos.

Cali, ciudad inteligente

La estrategia Calinteligente busca atender las necesidades de la ciudadanía con el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con el objetivo de propiciar innovación, sostenibilidad y reconversión económica de la ciudad, creando un entorno atractivo para la generación de empleo. El proyecto tendrá escenario en un área de desarrollo naranja dentro del proyecto más grande de renovación urbana del país: Ciudad Paraíso. Se ofrecerá la mejor infraestructura tecnológica, con un edificio inteligente emblemático y se

generará el espacio para un Centro de Emprendimiento Empresarial.

Universidad Distrital del Oriente

De acuerdo con la oferta misional, se concibe como una escuela que será el soporte educativo, cultural, deportivo, turístico y de servicios para el Distrito de Aguablanca, permitiendo a los jóvenes del Distrito acceder a la educación superior a través de programas técnicos y tecnológicos. Se concibe además como un modelo en materia de derecho a la educación, equidad e inclusión social. La cobertura inicial beneficiará a 3.000 estudiantes en su primera cohorte y su consolidación demandará un presupuesto cercano a los \$300 mil millones.

Ciudad Paraíso

Como parte del plan parcial de El Calvario, se asoma Ciudad Paraíso, una oportunidad de transformación urbana de 23 hectáreas. El proyecto movilizador en el que se levantarán edificios de apartamentos, locales comerciales, nuevas vías, andenes y redes de servicios públicos, además de la estación central del MIO y el bunker de la Fiscalía, tendrá una inversión cercana a los 1.2 billones de pesos y que generaría 90 mil empleos.



Los 57 proyectos movilizados transformarán a la amada Cali

Ecoparque Pance

Un espacio de 90 hectáreas para la contemplación de la naturaleza, la recreación pasiva, conservación y protección de la biodiversidad. El presupuesto estimado del parque ambiental es de \$71.000 millones, incluyendo la adquisición de predios, estudios, diseños, restauración ecológica y obras, entre las que se contempla un mariposario, ciclorruta, torre de avistamiento, senderos y jardín de orquídeas.

Bulevar de San Antonio

El nuevo Bulevar de San Antonio, que conecta los barrios El Peñón, San Cayetano y San Antonio, contará con una inversión superior a los \$80 mil millones. La obra pretende resolver el traumatismo vial que genera el tránsito de 200.000 vehículos en la calle 5, entre las carreras 4 y 10. Un espacio donde confluyan peatones, biciusuarios y el MIO, conectando el centro con el oeste de Cali. Además, unirá anillos perimetrales, mejorando la movilidad y ofreciendo amplio espacio público.

■ Se esperan más reaperturas

Playas de Buenaventura comienzan a renacer

Un balance positivo en el plan piloto de apertura de playas en el Pacífico entregó el Capitán de Navío Andrés Alberto Aponte, Capitán de Puerto de Buenaventura, quien anunció que ya fueron aprobadas ocho playas más para su apertura en los próximos días en Buenaventura.

Como se recordará, dos playas fueron autorizadas por el gobierno nacional para desarrollar un plan piloto en Buenaventura, luego de permanecer cerradas como consecuencia de la pandemia del covid-19.

Las playas que fueron reabiertas son Magüipi y Pianguá Grande.

Según indicó el capitán Aponte, la Dirección General Marítima Dimar a través de la Capitanía de Puerto de Buenaventura indicó que junto con inspectores hicieron presencia en la Sociedad Portuaria Terminales Marítimos Del Pacífico S.A. y las playas piloto, en aras de efectuar acompañamiento, controles, inspecciones y verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad.



Especial Diario Occidente

Nuevamente los turistas volvieron a las paradisíacas playas del Pacífico vallecaucano.

El alto oficial explicó que estas actividades se desarrollaron bajo la implementación de estrictas medidas y protocolos de bioseguridad dentro del Muelle Turístico, embarcaciones y playas, para evitar la transmisión del covid-19 en estos lugares, junto con el apoyo de la Alcaldía Distrital, motoristas, empresas de transporte marítimo y gremio hotelero.

Aponte manifestó que la Dimar continuará poniendo en marcha mecanismos de supervisión, control y acompañamiento a estas actividades para que pudieran iniciar labores turísticas el pasado fin de semana y tuvimos un balance de un zarpe de 16 embarcaciones con alrededor de 232 personas que visitaron esas playas" explicó el oficial.

El capitán Aponte destacó que durante estas primeras

con el propósito de garantizar



Capitán de Navío Andrés Alberto Aponte.

la seguridad integral marítima en la jurisdicción y salvaguardar la vida humana en el mar durante el retorno paulatino de turistas.

"Hemos participado de la apertura de las dos playas, lo hacemos a través de un mecanismo que es el comité local de playas que logró el aval de todos los protocolos sanitarios que presentaron las dos playas para que pudieran iniciar labores turísticas el pasado fin de semana y tuvimos un balance de un zarpe de 16 embarcaciones con alrededor de 232 personas que visitaron esas playas" explicó el oficial.

El capitán Aponte destacó que durante estas primeras

jornadas de reapertura, visitaron las playas turistas provenientes de la región y también personas venidas de Bogotá.

Destacó en este proceso el liderazgo de las dos playas y los avances que presentaron en los protocolos para su reapertura, además de su organización.

En el caso de Magüipi, recordó que ostenta el título de "Bandera Azul" que distingue a las playas con condiciones ambientales e instalaciones especiales y de calidad para los turistas.

Con relación a Pianguá Grande indicó que allí hay un hotel y que al haber un sólo operador turístico facilitó el desarrollo de los protocolos.

Precisamente, entre esos protocolos destacó que se ha tenido en cuenta la restricción de los horarios, teniendo en cuenta el comportamiento de la marea.

En cuanto a los temas de bioseguridad, el oficial explicó que se ha hecho un trabajo bastante importante con los lancheros que han realizado la desinfección de sus embarcaciones, de los chalecos salvavidas y también las tomas de temperatura.

Aceptación

Según manifestó el capitán de Puerto de Buenaventura, en este distrito hay diez playas y de esas se logró la aceptación, todavía no reapertura, de reapertura de ocho playas: La Bocana, Pianguita, Magüipi, Pianguá Grande, Juan de Dios, Chucheros, La Barra y Ladrilleros, que son las que



Especial Diario Occidente

Con protocolos de bioseguridad fueron reabiertas las playas de Magüipi y Pianguá Grande.

Vuelve turismo

Luego de realizarse varias reuniones para analizar la reapertura total del turismo en el Distrito, el alcalde, Víctor Hugo Vidal Piedrahíta, tomó la decisión de que a partir del próximo 2 de octubre se reabrirán todos los sitios turísticos de esta localidad.

Así lo confirmó el secretario de Turismo, Nixon Arboleda, al señalar que algunos sitios no lo harán, por decisión de los Consejos Comunitarios que tienen autonomía en sus territorios.

La tan esperada reapertura turística se hará bajo el cumplimiento de los estrictas medidas de bioseguridad, como el uso del tapabocas mientras no se disfrute de los ríos y playas, el distanciamiento físico y la capacidad para albergar turistas será limitada, tal y como se ha socializado a los diferentes gremios turísticos durante las fases de preparación.

El Secretario de Turismo indicó que fue un balance satisfactorio y un excelente comportamiento de los turistas que visitaron las playas de Magüipi, Pianguá Grande el fin de semana pasado, en medio del piloto establecido por el Gobierno Local.

tienen el aval del comité local de playas.

"Todavía no hay una fecha puntual para su reapertura, depende de cómo vayan evolucionando en la aceptación de los protocolos, estamos muy atentos en el piloto de estas playas para ver cómo sigue funcionando esta dinámica, y ahí si vendrá la autorización de abrir nuevas playas" dijo el capitán Aponte.

Afirmó que no se trata de "abrir por abrir estas playas, aquí hemos hecho un trabajo interinstitucional y también clave la aceptación de las comunidades costeras para que sea una reactivación responsable".

En ese sentido destacó que la reapertura de las playas es

para las comunidades la reactivación económica ya que el turista invierte en su alojamiento, en la comida, el transporte.

El capitán Andrés Alberto Aponte destacó el comportamiento de los turistas durante este piloto desarrollado en Magüipi, Pianguá Grande y les envió un mensaje para que hagan un turismo responsable, atendiendo todos los protocolos.

Resaltó que desde que se abrieron las playas, la afluencia de los turistas ha sido gradual.

Al referirse al avistamiento de ballenas, manifestó que está contemplado por parte del Comité Local de Playas, pero todavía no ha sido autorizado.



Especial Diario Occidente

El comité local de playas ha dado su visto positivo a la reapertura de ocho playas.

RAZONES PARA USAR TAPABOCAS


 PORTADOR COVID - 19




 PROBABILIDAD DE CONTAGIO: 100%


 PORTADOR COVID - 19




 PROBABILIDAD DE CONTAGIO: 75%


 PORTADOR COVID - 19




 PROBABILIDAD DE CONTAGIO: 5%


 PORTADOR COVID - 19




 PROBABILIDAD DE CONTAGIO: 1.5%

¡ÚSALO!

Reporteras, secretos del oficio



A finales del año pasado, antes de que esta pandemia trastocara nuestras vidas, ocho periodistas del Valle del Cauca se involucraron en un proyecto editorial que dio como resultado *Reporteras secretos del oficio* y que se lanzará, de manera oficial, este 16 de octubre en la Feria Internacional del Libro de Cali. Decisiones cruciales, revelaciones inesperadas, los caminos recorridos para conseguir la exclusiva y los miedos que tuvieron que enfrentar para poder conseguir una noticia, así como posturas polémicas respecto a cuál es la agenda que se debe ofrecer desde los medios de comunicación están a lo largo de las 185 páginas de este libro escrito con el alma.

"Escribir algunas de mis experiencias como reportera para este libro significó no solo un gran desafío a mi memoria sino también a mis emociones. Asumí el reto como un viaje por ciertos apartes de la historia de Colombia que tuve el privilegio de contar; pero como Colombia no es un país fácil de relatar, también me atreví a reconocer momentos en los que tuve que pactar una tregua con mis emociones ... y contradicciones. De otro lado, ese viaje también me llevó a observar la interesante encrucijada que enfrentamos gracias a los avances tecnológicos y el empoderamiento de las audiencias. Del modelo de periodismo que queramos o podamos desarrollar, depende nuestra relevancia. Espero que sea un texto que genere discusiones", dice Soraya Caicedo, una de las coautoras quien se desempeña como Program Manager en Special Broadcasting Service, SBS (Australia).

En este proyecto colectivo intervienen periodis-

tas, todas mujeres, de diferentes generaciones. Están Gloria Bravo, Rosa María Agudelo, Soraya Caicedo, Alexandra Delgado, Zulma Cuervo, Alda Mera, Bethasabe Castro y Gloria Inés Arias.

"La experiencia fue muy enriquecedora, me llevó a pensar en el desarrollo de mi carrera, cómo habíamos ido cambiando, evolucionando; cómo desde que estudiamos comunicación social, en mi caso hace 30 años, hoy, muchos de esos conocimientos, de las técnicas que aplicábamos, de las formas de hacer periodismo han cambiado; sin embargo, la esencia de la formación que tuvimos sobre rigurosidad, ética periodista, buenas prácticas sobre la manera en que nos relacionamos con la comunidad y trabajamos para la sociedad se conservan, lo que ha ido cambiando es el vehículo a través del cual llevamos la información", dice Rosa María Agudelo, directora del Diario Occidente.

"Escribir para este libro fue un acto liberador, una experiencia de catarsis al cerrar un ciclo como reportera en el diario El País, mientras observaba en retrospectiva tres décadas de ejercicio periodístico, con sus logros y aprendizajes. Lo redacté con tanto ahínco, y disfruté tanto reescribir parte de mi vida profesional, que no llegué a sentir la opresión del confinamiento, sino a presentir la satisfacción que nos invade a las ocho de Cali de poder compartir nuestras vivencias con las nuevas generaciones que han elegido como proyecto de vida el oficio más lindo del mundo", dice Alda Mera, coautora y docente.

"Espero que la lectura de este libro aporte a

la vida futura de los periodistas en formación o de quienes tengan en sus manos estas páginas que dejaron de ser un proyecto editorial y ya vieron la luz. Para mí fue un ejercicio interesante recordar más de 15 años de experiencia profesional, incluso fue grato desempolvar algunas anécdotas, aunque a veces entre las ocupaciones diarias se iba retrasando el reto de escribir. En mi caso fue necesario leer autores que admiro como Javier Darío Restrepo, todo un maestro del periodismo, para tener una guía de cómo trazar el capítulo", dice Zulma Cuervo, coautora.

"Hablar sobre cómo hacer periodismo puede parecer banal, sobre todo a estas alturas de los tiempos, cuando todo se supone descubierto, aclarado, explicado o formalizado. Sin embargo, y por suerte, el oficio periodístico es dinámico y no podría subsistir sin una conciencia crítica sobre los cambios que provocan las disputas por el poder, los desafíos económicos, la transformación incesante de las tecnologías y los medios, los retos culturales y científicos, las búsquedas de afirmación de cada generación, la necesidad perenne de la

humanidad de responder preguntas sustanciales: ¿por qué, para qué y cómo hago lo que decidí que define el camino que he elegido?", dice el editor del libro, el sociólogo y comunicador social Luis Jaime Ariza Tello.

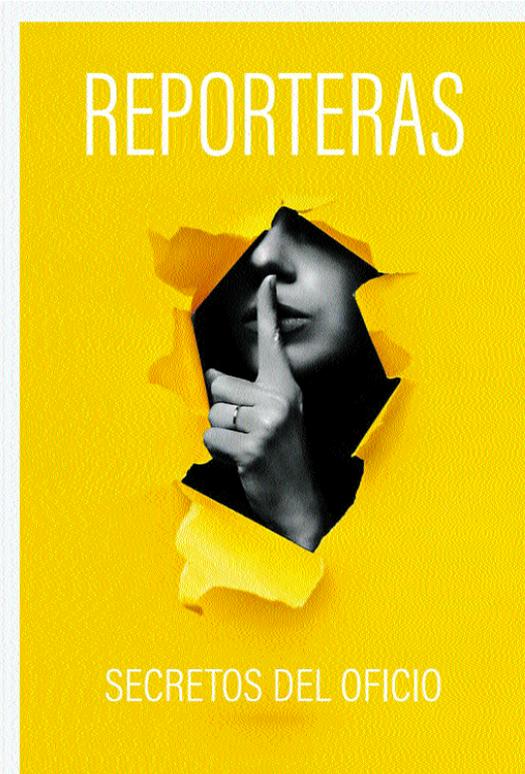
"Hablar de periodismo, en cualquiera de sus géneros, me llevó a las conversaciones cotidianas con amigos y colegas en las que siempre terminábamos haciendo referencia a la importancia de "conocer la calle". Aterrizar conceptos de cómo ésta forma, fortalece y empodera; también a concluir que la teoría recibida en las aulas universitarias nunca será suficiente. Espero que 'Reporteras' se convierta en un viaje enriquecido con las voces de este grupo de mujeres periodistas, apasionadas y con vocación por el oficio", dice Bethsabe Castro, coautora.

"Fue la oportunidad de devolver el tiempo y hacer un recorrido de lo que ha sido tu profesión para encontrar en ese sendero los aprendizajes grandes y pequeños y el poder compartirlos con los que hoy en día empiezan a caminar, es también una oportunidad de hacer las

paces contigo mismo y de entender lo enriquecedor que fue para ti el proceso. Reporteras, secretos del oficio, un reencuentro conmigo, con mi profesión y con mi camino". Alexandra Delgado, coordinadora de redacción del Diario Occidente.

"Retomar momentos de mi ejercicio profesional para Reporteras fue en un comienzo un reto un tanto intimidante pero que, con el transcurso de las líneas sobre cada acontecimiento incluido en la narración, se convirtió en una experiencia gratificante y en una mirada evaluadora de una agenda de trabajo cumplida y en una mirada que trajo consigo detalles que creía olvidados", dice Gloria Bravo, coautora.

"Es un libro pensado para los estudiantes de comunicación social, en él encontrarán los secretos del oficio que la academia no devela, pero que los periodistas no se podrán perder, muchos se sentirán identificados, además, el público en general podrá descubrir todo lo que implica luchar por conseguir esa información que hoy le llega al instante a sus manos", Gloria Inés Arias, coautora y docente.



La carátula del libro se trabajó en Londres, obra del diseñador gráfico colombiano Alejandro Osorio Ariza, radicado en Inglaterra. Indalo, es la editorial independiente que apuesta por Reporteras secretos del oficio.

¿Y vos ya sabes qué estudiar cuándo te gradúes?

ENTRÁ A:
WWW.EDUKA.OCCIDENTE.CO



Atrévete a reactivar tu economía

Taller “¿Cómo vender ahora?”

Con Felipe Yarur

Fecha de inicio: Octubre 5 de 2020

[HTTPS://COMOVENDER.MITALENTOESNEGOCIO.COM/](https://comovender.mitalentoesnegocio.com/)

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

COMSER
GROUP...

■ Nueva versión virtual del 12 al 17 de octubre

Se reactiva de nuevo el Festival nacional de la música colombiana

La Fundación Musical de Colombia de Ibagué anunció que, del 12 al 17 de octubre, finalmente, se llevará a cabo el XXXIV Festival Nacional de la Música Colombiana, con una programación dinámica que este año se podrá disfrutar desde el hogar a través Redes Sociales con la etiqueta #DisfrutaloEnCasa, y de medios tradicionales de Radio y Televisión.

“Tal como estaba planeado, el Festival rendirá homenaje a los cantautores antioqueños Héctor Ochoa Cárdenas y John Jairo Torres de la Pava, en razón a su extenso legado musical y el denodado trabajo que han realizado a lo largo de sus vidas por el sector cultural en Antioquia y en Colombia”, explicó la Presidenta de la Fundación Musical de Colombia, Doris Morera de Castro. Ese homenaje consiste, no solo en la entrega de un reconocimiento emblemático, sino en que las y los participantes en el concurso de duetos Príncipes de la Canción deberán incluir en su repertorio canciones que hayan sido creadas por los Maestros.

Adicionalmente, aunque algunas de las actividades iniciarán desde el lunes 12

de octubre, la inauguración oficial se realizará el miércoles 14 de octubre, en el marco de la Celebración de los 470 años de la ciudad de Ibagué, hecho que tributa honor a su título de “Ciudad Musical de Colombia”.

Justamente, dos de los eventos más importantes que dieron nacimiento a este Festival, que es Patrimonio Cultural de la Nación, son el Concurso Nacional de Duetos Príncipes de la Canción, en honor al desaparecido dueto Garzón y Collazos, y el Concurso Nacional de Composición inédita Leonor Buenaventura, en donde se recoge y se da impulso al semillero de intérpretes y compositores de la música tradicional andina colombiana, quienes se forman en todos los municipios del país.

El certamen, caracterizado tener el mayor número de eventos anualmente, logró pasar de una programación con más de 60 actividades en simultánea que se realizaban durante una semana por toda la ciudad, a un cartel de cinco encuentros y tres concursos desplegados en 30 actividades muy esperadas y emblemáticas



DIARIO OCCIDENTE

Presenta:
**CUARENTENA
Y NIÑOS
EN CASA...
¿QUÉ HACER?**

Fuente: Marcela Orzaga Franco
Psicóloga especialista en docencia universitaria



Por estos días algunos padres de familia se sienten un poco agobiados porque no saben quizás como lidiar con las actividades escolares de sus hijos, a continuación algunas recomendaciones:



1) Enseñe desde el amor: No desdibuje el amor por sus hijos a causa del estrés.

2) Involucra a todos los integrantes de la familia: Que no sea siempre la misma persona quien haga el acompañamiento de las tareas escolares.

3) Instruya como le hubiera gustado a usted que le enseñaran.

4) Busque estrategias didácticas.

5) Que las actividades escolares se conviertan en un espacio para unir los vínculos familiares.



6) No genere presión

7) Establezca horarios y prioridades.

8) Genere pausas activas.

9) No haga las tareas de sus hijos con la intención de que estos salgan de sus labores rápido.



10) Genere un espacio físico para aportar a la concentración del niño.

11) Establezca un día dentro de la semana en el cual no efectuara ningún tipo de actividad académica.



■ Cada vez hay menos niños y más animales de compañía

¿Las mascotas están reemplazando a los hijos?

El aumento de las mascotas en los hogares es inversamente proporcional a la disminución del número de hijos. Cada vez son más las parejas o las personas solteras que deciden no tener hijos y adoptan animales de compañía.

Esta tendencia es mucho más marcada en los estratos medios de la población y en personas menores de 35 años de edad, y a menos años, menos ganas de tener descendencia y más disposición para tener animales y colmarlos de cuidados.

Los millenials, es decir, los nacidos entre 1981 y 1999, que hoy tienen entre 21 y 39 años, son una generación poco dispuesta a procrear, y entre mayor nivel educativo tengan, menos quieren tener hijos. ¿Por qué? Las razones son varias: son conscientes de la incidencia de la sobrepoblación en el deterioro del planeta y, al no reproducirse, buscan contribuir a ello; están convencidos de que el mundo será cada vez más hostil para los niños y quieren evitar traer criaturas a padecer ese mundo que consideran negativo y, finalmente, no están dispuestos a asumir las responsabilidades financieras y de tiempo que conlleva tener hijos.

En los nacidos después del año 2000 la tendencia a no tener hijos es aún mayor.

Al mismo tiempo, estas nuevas generaciones son cada vez más propensas a respetar los derechos de los animales, a los que reconocen como seres sintientes frente a los cuales los humanos tienen responsabilidades.

Los animales, entonces, tienen derechos y necesitan protección, pero demandan menos tiempo, cuidados y recursos que un hijo, lo que los convierte en compañías ideales.

Cifras

En Colombia el aumento del número de mascotas presentes en los hogares coincide con la reducción del tamaño promedio de las familias. Mientras que en el año 2005 el promedio de personas por hogar era de 3,9 individuos, en el 2019 fue de 3,1. Y entre más grande sea el centro urbano, menos personas viven en los hogares, en Bogotá el promedio de humanos por hogar era de 2,98 el año pasado.

Se calcula que en el país hay más de seis millones de mascotas, distribuidas así: 72% son perros, el 20% son gatos, el 5% son pájaros, mientras que los hamster representan el 1,5%, lo mismo que los peces.

En países como España el reemplazo de hijos por mascotas es aún más notorio. En ese país, el número de animales en los hogares es más elevado, pues se calcula que hay alrededor de 20 millones de animales de compañía.

¿Trastorno?

Además de las razones expuestas por los millenials, en general hay una creciente tendencia en los humanos a sentirse decepcionados de su especie y, por eso, muchos prefieren depositar sus afectos en los animales.

Tener una mascota es saludable porque su com-

pañía genera beneficios tanto anímicos como físicos. Sin embargo, se puede caer en un apego excesivo a los animales, algo que acarrea consecuencias negativas y que es considerado clínicamente como un trastorno llamado petofilia.

El problema viene cuando las personas comienzan a hacer que toda su vida gire entorno a sus mascotas, algo que ocurre muchas veces también cuando se tienen hijos.

Gastar mucho dinero en tu perro, tratar a tu gato como un humano o complacerles sus caprichos no son necesariamente signos de petofilia, este trastorno se da cuando la persona únicamente se siente bien cuando está con su mascota y se aísla de su entorno, su vida comienza a girar en torno a su perro o a su gato.



Tener una mascota es saludable porque su compañía genera beneficios tanto anímicos como físicos.



En los nacidos después del año 2000 la tendencia a no tener hijos es aún mayor.

No son niños

En resumen, para muchas personas en el mundo moderno es más fácil tener mascotas que hijos, una decisión que debe ser respetada, con la claridad de que no es sano ni para el humano ni para el animal que se le vea como un hijo y mucho menos que se le personifique. Lo sano es tener animales siempre y cuando los humanos estén conscientes de que son animales y los traten con máximo respeto, lo que implica dejarlos que se comporten como animales y no pretender que hagan cosas de niños, porque no lo son.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 3318 DE 2020
(23 de Septiembre de 2020)

"POR LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO MARAÑÓN BAJO, UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA CORREDOR CALI - JAMUNDÍ"

El Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección del Catastro Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, 411.010.20.0013 del 3 de enero de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de mayo 6 de 2015 y el Acuerdo Municipal 0434 del 21 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según lo consignado en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que "(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común", por lo que la participación en la distribución del efecto plusvalía constituye una fuente de recursos para el desarrollo urbano.

Que la participación en plusvalía se deriva de la acción urbanística del Estado, constituyéndose además de un mandato constitucional, en un instrumento de financiación del suelo, en un regulador del mercado de tierras, y de financiamiento del desarrollo urbano, siendo para las entidades públicas un deber, ya que les permite dar cumplimiento al objeto del Estado, a la equidad social, la redistribución y la solidaridad contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", establece como uno de los aspectos a ser incluidos en los planes parciales "la adopción de los instrumentos de manejo del suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento (...)".

Que la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali delimitará y especificará las zonas o sub zonas beneficiarias de la acción urbanística y de los hechos generadores de la participación en plusvalía, de acuerdo con lo estatuido en el Plan de Ordenamiento Territorial anterior (Acuerdo 069 de 2000) o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, según lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de mayo 6 de 2015, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

Que el artículo 70 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece dentro de las funciones de la Subdirección de Catastro Municipal en el numeral 13. "Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía".

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe gestionar la elaboración de avalúos comerciales para el cálculo y determinación del efecto plusvalía y demás procesos que lo requieran.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 148 del 4 de febrero de 2020, "Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Administrativo de Información Estadística", establece que:

"(...)
De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados, delegados titulares de la gestión Catastral (...)"
Que el Artículo 8 de la Ley 388 de 1997, define las acciones urbanísticas así:

"Artículo 8º -Acciones urbanísticas (...)

1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edifi-

caciones y demás normas urbanísticas.

4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.
11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastre, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuado.
13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.
15. Identificar u localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estrategia básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional. (...)"

Que la Ley 388 de 1997, que regula todos los aspectos relacionados con el Ordenamiento Territorial Municipal, establece en el capítulo IX las normas generales de la participación en la plusvalía, define la noción de la misma en el artículo 73 y los hechos generadores en el artículo 74, así:

"Artículo 73. Noción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

Los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

Artículo 74. Hechos Generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8º de esta ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, los conceptos urbanísticos de cambio de uso, aprovechamiento del suelo, e índices de ocupación y de construcción serán reglamentados por el Gobierno Nacional".

Que el Acuerdo No. 0373 de 2014, estableció para la identificación de hechos generadores de plusvalía, lo siguiente:

"Artículo 520. Participación en Plusvalía. Las acciones urbanísticas que regulan o modifiquen la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al Municipio de Santiago de Cali de participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1788 de 2004.

Artículo 521. Hechos Generadores de Participación en Plusvalía en el Presente Acto de Ordenamiento. Son hechos generadores de la participación en la Plusvalía incrementos del valor del suelo, no imputables a la actividad de sus titulares, sino a las decisiones de ordenamiento territorial, las cuales son:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte de suelo rural como suelo rural suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La ejecución, por parte del Municipio, de obras públicas que generen mayor valor en los terrenos, siempre y cuando no hayan sido financiadas por la contribución de valorización.

Parágrafo 1. De conformidad a lo señalado en la Ley 388, las áreas generadoras del aporte por plusvalía en el Municipio De Santiago De Cali se encuentran delimitadas en el Mapa N° 55 "Áreas Generadoras de Plusvalía", que hace parte integral del presente Acto.

Parágrafo 2. El Municipio De Santiago De Cali la plusvalía por mayor aprovechamiento no será exigible en los casos en los que se apliquen aportes por edificabilidad".

Que el artículo 181 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, que modificó el artículo 175 del Acuerdo Municipal No. 0321 de 2011, define como hechos generadores de la participación en la plusvalía los siguientes:

- a) La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
- b) La consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- c) El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el Índice de construcción o la densidad, el índice de ocupación, ambos a la vez.
- e) La ejecución por parte del Municipio de obras públicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten, que generen mayor valor en los predios, siempre y cuando no se utilice o no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten se especificarán y delimitarán las zonas subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso (Art. 175 del Acuerdo 0321 de 2011)".

Que el mismo Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, en el artículo 182 que modificó el artículo 176 del Acuerdo Municipal No. 0321 de 2011, establece: "Acumulación de hechos generadores: Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan dos o más hechos generadores en razón a decisiones administrativas de que trata el parágrafo 2 del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados cuando a ello hubiere lugar.

En las memorias de los avalúos practicados para estimar la plusvalía se dejará constancia de la metodología empleada para este efecto. (Art. 176 del Acuerdo 0321 de 2011)".

Que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 establece los parámetros legales y los términos para el cálculo del efecto plusvalía con base en la determinación de dicho efecto por metro cuadrado, calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación; de la misma manera señala el término para la expedición del acto administrativo del cálculo y su notificación.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 069 del 26 de octubre de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre el cual se calculó el efecto plusvalía para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo.

Que el Decreto No. 411.010.20.0548 del 21 de agosto de 2019 adoptó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo, ubicado en el Área de Expansión Urbana corredor Cali - Jamundí, publicado en el boletín oficial No. 131 del 21 de agosto de 2019, y en el artículo 56 determina el plazo de ejecución de veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Que el artículo 2º del mismo Decreto No. 411.010.20.0548 del 21 de agosto de 2019, establece el Área de Planificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo:

"El área de planificación del plan parcial se encuentra localizado en el Área de Expansión Urbana Corredor Cali - Jamundí, definida en el artículo 201 del Acuerdo Municipal 069 de 2000, y su delimitación se encuentra dada de la siguiente manera:

Por el Norte: La proyección de la Carrera 128 entre Calle 48 (Avenida Ciudad de Cali) y la Vía Puerto Tejada, colindando con el proyecto de Plan Parcial Marañón,

Por el Oriente: La vía Puerto Tejada, entre Carreras 128 y la Calle 61, sirviendo esta como intermedia con el límite del proyecto del Plan Parcial El Hato,

Por el Sur: La proyección de la Carrera 134 entre Calles 48 y 61, hasta el límite sur del área de Expansión Urbana Corredor Cali - Jamundí,

Por el Occidente: La proyección de la Calle 48 entre las carreras 134 y 128, colindante con el Plan Parcial Zonamérica.

PARÁGRAFO: La Superficie delimitada del área de planificación del plan parcial, tiene una cabida total de 665.995,87 metros cuadrados, equivalentes a 66,6 has; área que se encuentra delimitada en el plano No. D1 -levantamiento topográfico y área de Planificación", que se discrimina en la siguiente Tabla:

las obligaciones urbanísticas y el área a compensar por vías locales no cedidas. La estructura de espacios privados se expresa en los planos D2 PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL y D14A ETAPAS DE DESARROLLO, UNIDADES DE ACTUACIÓN Y DE GESTIÓN, tal y como se encuentra contenida en la Tabla 5:

Tabla No. 6. Área Útil del Plan Parcial

UNIDAD	(*) ÁREA A DESARROLLAR (M2)	ÁREA ÚTIL (M2)
UG1	57.160,09	55.676,20
UG2	75.991,89	75.991,89
UG3	10.835,09	9.478,93
UAU1	20.556,82	19.115,16
UAU2	24.902,70	23.662,53
UAU3	19.564,41	16.349,09
TOTAL	209.011,01	200.273,80

Que el artículo 54 del mismo Decreto No. 4112.0109.20.0548 de 2019, en aplicación de las normas municipales establece la Participación en la Plusvalía del Municipio para la determinación de hechos generadores y su estimación respecto a este Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo.

Que como resultado del estudio "Informe del Cálculo del efecto plusvalía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo", realizado y entregado por el consultor en relación al Conjunto Residencial Sortilegio, el parágrafo 3 del artículo 44 precisa "Para poder acceder a la modalidad de desarrollos multifamiliares, así como los índices dispuestos en el artículo 281 del Acuerdo Municipal 069 del 2000, el interesado deberá adelantar el correspondiente ajuste de plan parcial, para definir las obligaciones urbanísticas que le corresponden a la Subárea 3, sustentado en los estudios técnicos a que haya lugar, a través de los cuales se determine la viabilidad técnica del ajuste."

Que igualmente en dicho estudio el Consultor manifestó que en relación a las Unidades de Actuación Urbanística el artículo 52 especifica: "ARTÍCULO 52. TRÁMITE PREVIO A LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Antes de realizarse el procedimiento de delimitación de una o varias de las Unidades de Actuación Urbanística del plan parcial, deberá presentarse ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los levantamientos topográficos que precisen las cabidas y linderos de los predios que conforman las UAU1, UAU2 y UAU3, así como los documentos de diagnóstico y formulación que complementen los componentes de servicios públicos, análisis ambientales, infraestructura vial y movilidad, y la simulación financiera que refleje el reparto interno (UAU 1 propietarios) equitativo de cargas y beneficios, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas asignadas por el plan parcial (cesiones de espacio público y equipamiento), involucrando las normas referentes a aprovechamientos y volumetrías básicas, acordes con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y la norma urbanística adoptada en este Decreto.

PARÁGRAFO 1. Aprobados y viabilizados los componentes anteriormente descritos, dado que el área correspondiente a las Unidades de Actuación Urbanística 1, 2 y 3 del presente plan parcial, no han surtido el trámite de Concertación Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional CVC, previo a la delimitación de la UAU, se deberá realizar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.4.1.2.2 y concordantes del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2. Como resultado del procedimiento anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, procederá al ajuste del decreto de Plan Parcial, para que posterior a este se realice la adopción de la delimitación de las UAU.

Por lo anterior, en el presente estudio no serán objeto de estimación del posible efecto plusvalía las Unidades de Actuación Urbanística pertenecientes a la subárea de manejo normativo 2, ni de la zona de manejo especial sortilegio correspondiente a la subárea de manejo normativo 3, dado que para poder acceder a los aprovechamientos dispuestos en el artículo 281 del Acuerdo Municipal 069 del 2000, se debe tramitar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el correspondiente ajuste del Plan Parcial, es decir a la fecha no es posible establecer el precio dos o valor después de la acción urbanística. Según el Artículo 58 del Decreto No. 4112.010.20.0548 DE 2019, los aspectos no regulados en el mismo se regirán por las normas contenidas en el Acuerdo 069 de 2000 (POT) y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, además de lo establecido en la Ley 388 de 1997, y los decretos que regulen la formulación y adopción de los planes parciales". Es de anotar que, para acceder a este mayor aprovechamiento, las unidades de actuación urbanística y la zona especial de manejo del conjunto Sortilegio requieren para su desarrollo adelantar el correspondiente ajuste del plan parcial".

Que como resultado del estudio "Informe del Cálculo del efecto plusvalía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo", realizado y entregado por el consultor, son excluidas del área bruta las áreas correspondientes al asentamiento Sortilegio, La subestación eléctrica Emcali Alférez, el área correspondiente a la vía Puerto Tejada (fuera de la propiedad) y el área de humedal (ubicado en la UG3 -matrícula inmobiliaria 370-341693) y franja de protección, y realizado el análisis e informe técnico por el equipo de plusvalía de la Subdirección de Catastro se relacionan los predios que se excluyen en la siguiente tabla:

Tabla No. 7. Predios excluidos del Área de Planificación

UG O UAU	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA DECRETO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	PROPIETARIO SEGUN DECRETO	
SUBESTACION ALFREZ	370-803648	760010000520000060402000000000 NP Z000311440000 PREDIO ACTIVO	28.772,80	1.005,45	29.778,25	EMCALI EICEPASI	
	370-442188	760010000520000060411800000430 NP Z000307570000 PREDIO ACTIVO	597,05	-	597,05	SÁNCHEZ HERRERA CARLOS HUMBERTO	
	370-442187	760010000520000060411800000431 NP Z000307580000 PREDIO ACTIVO	596,32	-	596,32	FRANCO CHALARA MARGARITA	
	370-442201	760010000520000060411800000442 NP Z000307440000 PREDIO ACTIVO	661,91	-	661,91	GONZÁLEZ AMANDA CECILIA, ORTIZ MAFLA GABRIEL ANDRÉS	
	370-442186	760010000520000060411800000432 NP Z000307590000 PREDIO ACTIVO	584,68	-	584,68	VANEGAS CÁNDELO ELISEO	
	370-442200	760010000520000060411800000443 NP Z000307450000 PREDIO ACTIVO	593,92	-	593,92	CORRALES JIMÉNEZ HENRY	
	370-442185	760010000520000060411800000425 NP Z000307600000 PREDIO ACTIVO	617,96	-	617,96	RIVAS MARÍA FERNANDA	
	370-442183	760010000520000060411800000423 NP Z000307620000 PREDIO ACTIVO	600,08	-	600,08	ESCOBAR BEATRIZ	
	370-442176	760010000520000060411800000417 NP Z000307690000 PREDIO ACTIVO	601,06	-	601,06	LOZANO DÍAZ JORGE ALBERTO, LOZANO DÍAZ KAROL LISBETH, LOZANO DÍAZ LISBETH JAZMÍN	
	370-442192	760010000520000060411800000426 NP Z000307530000 PREDIO ACTIVO	618,66	-	618,66	GÁNDINI PRICE ARMANDO, SAA LOZANO AMPARO DEL SOCORRO	
ASENTAMIENTO SORTILEGIO	370-442175	760010000520000060411800000418 NP Z000307700000 PREDIO ACTIVO	601,67	-	601,67	FINLAY PRADA ADRIANA	
	370-442174	760010000520000060411800000419 NP Z000307710000 PREDIO ACTIVO	602,55	-	602,55	RAMÍREZ DELGADO JUAN CARLOS, PINEDA AGUDELO FREDY ALEXANDER, DE HIGUITA MARGARITA	
	370-442173	760010000520000060411800000420 NP Z000307720000 PREDIO ACTIVO	603,43	-	603,43	ORDÓÑEZ REALPE ELVIA MARLENE	
	370-442172	760010000520000060411800000421 NP Z000307730000 PREDIO ACTIVO	593,2	-	593,2	BRAVO GARRRETA HECTOR RICARDO, ZUÑIGA MENDOZA SANDRA LIGIA	
	370-442193	760010000520000060411800000433 NP Z000307520000 PREDIO ACTIVO	600,71	-	600,71	HERRERA MILAN TERESITA	
	370-442182	760010000520000060411800000422 NP Z000307630000 PREDIO ACTIVO	601,39	-	601,39	SIERRA SILDARRIAGA LUIS DAVID	
	370-442181	760010000520000060411800000412 NP Z000307640000 PREDIO ACTIVO	596,79	-	596,79	ÁLZATE GIRALDO NURY	
	370-442198	760010000520000060411800000438 NP Z000307470000 PREDIO ACTIVO	591,79	-	591,79	LÓPEZ TABÓN WILBER	
	370-442180	760010000520000060411800000413 NP Z000307650000 PREDIO ACTIVO	597,24	-	597,24	LÓPEZ CRUZ JUAN CARLOS	
	370-442197	760010000520000060411800000437 NP Z000307590000 PREDIO ACTIVO	592,68	-	592,68	RODRÍGUEZ MORENO ORLANDO	
ASENTAMIENTO SORTILEGIO	370-442189	760010000520000060411800000429 NP Z000307590000 PREDIO ACTIVO	598,77	-	598,77	CAMELO GARZÓN ÁNGELA, LÓPEZ BERNAL OSWALDO	
	370-442199	760010000520000060411800000445 NP Z000307690000 PREDIO ACTIVO	614,18	-	614,18	GONZÁLEZ MARÍA ELENA	
	370-442204	760010000520000060411800000446 NP Z000307410000 PREDIO ACTIVO	639,42	-	639,42	TAUFUR TENORIO EDUARDO	
	370-442190	760010000520000060411800000428 NP Z000307550000 PREDIO ACTIVO	599,76	-	599,76	OROZCO DE MOLINA ELIZABETH	
	370-442203	760010000520000060411800000439 NP Z000307480000 PREDIO ACTIVO	600,95	-	600,95	REYES ARDILA JAVIER EUSTORGIO	
	370-442184	760010000520000060411800000424 NP Z000307610000 PREDIO ACTIVO	609,11	-	609,11	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	
	370-442206	760010000520000060411800000448 NP Z000307390000 PREDIO ACTIVO	584,13	-	584,13	ARIAS BOLAÑOS YANETH, CASTRO ARIAS ANGÉLICA MARÍA, CASTRO ARIAS DANIEL, CASTRO ARIAS MARÍA JOSÉ	
	ASENTAMIENTO SORTILEGIO	370-442205	760010000520000060411800000447 NP Z000307380000 PREDIO ACTIVO	584,71	-	584,71	EMCALI EICEPASI
		370-442209	760010000520000060411800000450 NP Z000307370000 PREDIO ACTIVO	600,05	-	600,05	DEL CASTILLO PÉREZ JUAN CARLOS, GARCÍA MUÑOZ MARÍA MARCELA
		370-442207	760010000520000060411800000449 NP Z000307360000 PREDIO ACTIVO	584,07	-	584,07	PAYAN AMADOR JULIO PATRICIA
370-442191		760010000520000060411800000427 NP Z000307400000 PREDIO ACTIVO	599,78	-	599,78	LOZADA MUÑOZ JULIO FERNANDO	
370-442179		760010000520000060411800000414 NP Z000307600000 PREDIO ACTIVO	598,25	-	598,25	VILLAMARIN LOPEZ EDGAR	
370-442196		760010000520000060411800000436 NP Z000307490000 PREDIO ACTIVO	596,37	-	596,37	REDONDO MENEZ MIGUEL ANGELO	
370-442178		760010000520000060411800000415 NP Z000307670000 PREDIO ACTIVO	599,27	-	599,27	BRIÑEZ SÁNCHEZ CLAUDIA, MEJÍA RAMÍREZ HÉCTOR FABIO	
370-442184		760010000520000060411800000434 NP Z000307510000 PREDIO ACTIVO	598,9	-	598,9	CAICEDO ALVAREZ CARLOS EDUARDO	
370-442177		760010000520000060411800000416 NP Z000307680000 PREDIO ACTIVO	600,21	-	600,21	LLANOS ROJAS MARIO DANIEL	
370-442195		760010000520000060411800000435 NP Z000307500000 PREDIO ACTIVO	598,66	-	598,66	RAMÍREZ BARBOSA CARLOS HERNÁN, MORALES GONZÁLEZ LEDA NAYIBE	
370-442202	760010000520000060411800000440 NP Z000307430000 PREDIO ACTIVO	666,55	-	666,55	MOLINA HERNÁNDEZ ADELA		
ASENTAMIENTO SORTILEGIO	370-771542	760010000520000060451000000000 NP Z000310980000 PREDIO ACTIVO	128,06	-	128,06	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-771543	760010000520000060410000000000 NP Z000310990000 PREDIO ACTIVO	1.427,16	-	1.427,16	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-771544	760010000520000060443000000000 NP Z000311000000 PREDIO ACTIVO	895,97	-	895,97	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-442194	760010000520000060411800000441 NP Z000307500000 PREDIO ACTIVO	600,21	-	600,21	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-442193	760010000520000060411800000435 NP Z000307500000 PREDIO ACTIVO	598,66	-	598,66	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-442202	760010000520000060411800000440 NP Z000307430000 PREDIO ACTIVO	666,55	-	666,55	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-771542	760010000520000060451000000000 NP Z000310980000 PREDIO ACTIVO	128,06	-	128,06	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-771543	760010000520000060410000000000 NP Z000310990000 PREDIO ACTIVO	1.427,16	-	1.427,16	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-771544	760010000520000060443000000000 NP Z000311000000 PREDIO ACTIVO	895,97	-	895,97	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	
	370-442194	760010000520000060411800000434 NP Z000307510000 PREDIO ACTIVO	598,9	-	598,9	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)	

UG O UAU	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA DECRETO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	PROPIETARIO SEGUN DECRETO
ASENTAMIENTO SORTILEGIO	370-442205	760010000520000060411800000447 NP Z000307400000 PREDIO ACTIVO	584,71	-	584,71	RUIZ ORTIZ HUGO ENRIQUE, LOPEZ ISUASTY LUCY DEL CARMEN
	370-442209	760010000520000060411800000451 NP Z000307360000 PREDIO ACTIVO	636,21	-	636,21	ALBAN OREJUELA OFELIA
	370-442208	760010000520000060411800000450 NP Z000307380000 PREDIO ACTIVO	600,05	-	600,05	DEL CASTILLO PÉREZ JUAN CARLOS, GARCÍA MUÑOZ MARÍA MARCELA
	370-442207	760010000520000060411800000449 NP Z000307360000 PREDIO ACTIVO	584,07	-	584,07	PAYAN AMADOR JULIO PATRICIA
	370-442191	760010000520000060411800000427 NP Z000307400000 PREDIO ACTIVO	599,78	-	599,78	LOZADA MUÑOZ JULIO FERNANDO
	370-442179	760010000520000060411800000414 NP Z000307600000 PREDIO ACTIVO	598,25	-	598,25	VILLAMARIN LOPEZ EDGAR
	370-442196	760010000520000060411800000436 NP Z000307490000 PREDIO ACTIVO	596,37	-	596,37	REDONDO MENEZ MIGUEL ANGELO
	370-442178	760010000520000060411800000415 NP Z000307670000 PREDIO ACTIVO	599,27	-	599,27	BRIÑEZ SÁNCHEZ CLAUDIA, MEJÍA RAMÍREZ HÉCTOR FABIO
	370-442184	760010000520000060411800000434 NP Z000307510000 PREDIO ACTIVO	598,9	-	598,9	CAICEDO ALVAREZ CARLOS EDUARDO
	370-442177	760010000520000060411800000416 NP Z000307680000 PREDIO ACTIVO	600,21	-	600,21	LLANOS ROJAS MARIO DANIEL
ASENTAMIENTO SORTILEGIO	370-442195	760010000520000060411800000435 NP Z000307500000 PREDIO ACTIVO	598,66	-	598,66	RAMÍREZ BARBOSA CARLOS HERNÁN, MORALES GONZÁLEZ LEDA NAYIBE
	370-442202	760010000520000060411800000440 NP Z000307430000 PREDIO ACTIVO	666,55	-	666,55	MOLINA HERNÁNDEZ ADELA
	370-771542	760010000520000060451000000000 NP Z000310980000 PREDIO ACTIVO	128,06	-	128,06	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)
	370-771543	760010000520000060410000000000 NP Z000310990000 PREDIO ACTIVO	1.427,16	-	1.427,16	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)
	370-771544	760010000520000060443000000000 NP Z000311000000 PREDIO ACTIVO	895,97	-	895,97	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)
	370-442194	760010000520000060411800000434 NP Z000307510000 PREDIO ACTIVO	598,9	-	598,9	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)
	370-442193	760010000520000060411800000435 NP Z000307500000 PREDIO ACTIVO	598,66	-	598,66	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)
	370-442202	760010000520000060411800000440 NP Z000307430000 PREDIO ACTIVO	666,55	-	666,55	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)
	370-771542	760010000520000060451000000000 NP Z000310980000 PREDIO ACTIVO	128,06	-	128,06	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)
	370-771543	760010000520000060410000000000 NP Z000310990000 PREDIO ACTIVO	1.427,16	-	1.427,16	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (Cesión Obligatoria)

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, información contenida en tabla 2 de identificación predial y propietarios del Decreto No. 4112.010.20.0548 del 21 de agosto de 2019 y consulta base de datos catastral.

Que así mismo, en el informe técnico de cálculo del efecto plusvalía realizado por Jorge Eliecer Gaitán Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S, se indica que no se realizó cálculo de valor después de la acción urbanística para los predios que conforman las unidades de actuación urbanística (UAU) 1, 2 y 3, de conformidad con lo señalado en los artículos 33 y 52 del Decreto 4112.010.20.0548 de 2019 Las unidades de actuación urbanística tendrán como condición para su desarrollo, "Previo a la etapa de licenciamiento, se deberá adelantar el trámite de ajuste del plan parcial, con el propósito de precisar áreas de levantamiento topográfico, obligaciones urbanísticas, y adelantar los estudios ambientales para surtir etapa de concertación ambiental".

Tabla No. 8. Predios que conforman las Unidades de Actuación Urbanística

UAU	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA DECRETO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	PROPIETARIO SEGUN DECRETO
UAU-01	370-444969	760010000520000060018000000000 NP Z000307240000 PREDIO ACTIVO	1.983,20	-	1.983,20	DOMÍNGUEZ CÓNCEZ ANA CECILIA
	370-44970	760010000520000060037000000000 NP Z000307350000 PREDIO				

UAU	No. MATRICULA INMOBILIARIA DECRETO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	PROPIETARIO SEGUN DECRETO
UAU-01	370-504351	780010000520000060034000000000 NP 2000307230000 PREDIO ACTIVO	1,000.00		1,000.00	NIETO DIAZ GLORIA ANDREA
	370-372397	780010000520000060017000000000 NP 2000305430000 PREDIO ACTIVO	3,000.00		3,000.00	ESPITIA DOMINGUEZ ISABELA
	370-372396	780010000520000060016000000000 NP 2000306210000 PREDIO ACTIVO	2,000.00		2,000.00	ESPITIA DOMINGUEZ ISABELA
	370-282016	780010000520000060015000000000 NP 2000305440000 PREDIO ACTIVO	1,919.27		1,919.27	ADM NOVA S.A.
	370-498427	780010000520000060021000000000 NP 2000308300000 PREDIO ACTIVO	1,000.00		1,000.00	KARAM NARANJO KARAM GEORGE
	370-504352	780010000520000060035000000000 NP 2000306240000 PREDIO ACTIVO	1,000.00		1,000.00	LIBREROS PERLAZA GINA PAOLA
	370-444873	780010000520000060040000000000 NP 2000307280000 PREDIO ACTIVO	2,02.20		2,02.20	QUINTERO ZUÑIGA SHIRLEY
	370-70584*	NO INSCRITO*	1,426.30		3,110.56	YOLANDA DE BORRERO Y CIA S.C.S.
	370-438853	780010000520000060031000000000 NP 2000308400000 PREDIO ACTIVO	5,880.00		5,880.00	GÓMEZ DE CAJIAO FABIOLA
	370-272631*	NO INSCRITO*	1,367.09		1,367.09	YOLANDA DE BORRERO Y CIA S.C.S.
UAU-02	370-385763	780010000520000060032000000000 NP 2000307830000 PREDIO ACTIVO	5,000.00		5,000.00	GUTIÉRREZ SALAZAR JAIR
	370-563127	780010000520000060030000000000 NP 2000307990000 PREDIO ACTIVO	1,229.06		1,229.06	QUINTERO TAMAYO HECTOR FABIO, TORRES DE QUINTERO JULIA TERESA
	370-610947	780010000520000060045500000000 NP 2000305490000 PREDIO ACTIVO	4,510.60		4,510.60	DOMINGUEZ GÓMEZ ANA CECILIA
	370-272515*	NO INSCRITO*	9,357.20		9,357.20	MEZA HERRERA RUBÉN DARÍO
	370-306077	780010000520000060020000000000 NP 2000305490000 PREDIO ACTIVO	12,000.00		12,000.00	INVERSIONES GUABINAS S.A.S.
	370-563125	780010000520000060027000000000 NP 2000308010000 PREDIO ACTIVO	1,907.90		1,907.90	ZAMORA PEÑA RUTH
	370-304934	780010000520000060025000000000 NP 2000304660000 PREDIO ACTIVO	10,000.00		10,000.00	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA
	370-563129	780010000520000060026000000000 NP 2000308000000 PREDIO ACTIVO	1,907.90		1,907.90	ECHVERRY MANCILLA DIEGO FERNANDO
	370-945892	78001000052000006004770000000000 NP 2000308660000 PREDIO ACTIVO	1,561.69		1,561.69	CARVALI PROPIEDADES E INVERSIONES S.A.
	370-707394	78001000052000006004520000000000 NP 2000310950000 PREDIO ACTIVO	6,017.00		6,017.00	MAYAGÜEZ S.A.
UAU-03	370-559841	78001000052000006004530000000000 NP 2000310950000 PREDIO ACTIVO	15,550.00		15,550.00	LANDAZURY MINOTTI CLARA INES
	370-727566	78001000052000006004090000000000 NP 2000310930000 PREDIO ACTIVO	2,500.00		2,500.00	CALDERÓN VARGAS DANIEL
	370-727567	78001000052000006004080000000000 NP 2000310870000 PREDIO ACTIVO	2,500.00		2,500.00	CALDERÓN VARGAS DANIEL
	370-727568	78001000052000006004070000000000 NP 2000310860000 PREDIO ACTIVO	2,500.00		2,500.00	VELASQUEZ BORRERO PEDRO JOSE, VELASQUEZ BORRERO SUSANA LUCIA
	370-727569	78001000052000006004060000000000 NP 2000310890000 PREDIO ACTIVO	2,651.78		2,651.78	BORRERO GARRIDO MARIA VIRGINIA
	370-727570	78001000052000006004040000000000 NP 2000310900000 PREDIO ACTIVO	2,786.66		2,786.66	BOTERO JUAN CARLOS
	370-727571	78001000052000006004030000000000 NP 2000310910000 PREDIO ACTIVO	2,500.00		2,500.00	ARROYO ROA FREDY, SHEK PEÑA PIEDAD
	370-707395	78001000052000006004050000000000 NP 2000310920000 PREDIO ACTIVO	793.56		793.56	SOCIEDAD YOLANDA DE BORRERO Y CIA S.C.S.
	370-364001	78001000052000006004540000000000 NP 2000311420000 PREDIO ACTIVO	661.68		661.68	SOC. INVYAL LTDA.

Nota: *Las Matriculas Inmobiliarias 370-70584 de la UAU-01, 370-272631 de la UAU-01 y UAU-02, 370-272515 de la UAU-02, no están inscritas en la base de datos del Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT".

Que una vez estudiado todo el universo de predios que componen el Plan Parcial Maraño Bajo, habiendo verificado los predios excluidos del área bruta, y los predios de las unidades de actuación urbanística uno, dos y tres, se tiene que los inmuebles objeto de plusvalía corresponden a los predios ubicados en la Unidad de Gestión 1 (UG1), Unidad de Gestión 2 (UG2) y Unidad de Gestión 3 (UG3), de acuerdo al análisis jurídico y certificado de tradición de la Ventanilla Única de Registro "VUR", que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 9. Predios objeto de plusvalía por Unidad de Gestión "UG"

UG	No. MATRICULA INMOBILIARIA DECRETO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA TERRENO SIGCAT	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	ÁREA TOTAL (m2) DECRETO	PROPIETARIO S SIGCAT
UG-01	370-873094 Lote 15-4	78001000052000006004010000000000 NP 2000338000000 PREDIO ACTIVO	39.328	39.327,67	-	39.327,67	NAVIA SAA MARIA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
	370-871531 LOTE 4- B1	78001000052000006004920000000000 NP 2000311600000 PREDIO ACTIVO	29.564	29.564,30	-	29.564,30	NAVIA SAA MARIA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.

UG	No. MATRICULA INMOBILIARIA DECRETO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA TERRENO SIGCAT	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	ÁREA TOTAL (m2) DECRETO	PROPIETARIO S SIGCAT
UG-01	370-872303 LOTE 4-1	78001000052000006004940000000000 PREDIO ACTIVO	243.634	125.728,58	-	243.634,23 (Esta en UG1 y UG2).	NAVIA SAA MARIA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
	370-872303 LOTE 4-1	78001000052000006004940000000000 PREDIO ACTIVO	243.634	117.905,66	-	243.634,23 (Esta en UG2 y UG1)	NAVIA SAA MARIA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
UG-02	370-723710 LOTE SE2	78001000052000006005100000000000 NP 2000311580000 PREDIO ACTIVO	80.192	38.192,64	41.493,36	79.686,00	ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. FERNÁNDEZ, SOTO DE MOSQUERA AIDA LUCIA
	370-723709 LOTE SE1	78001000052000006005200000000000 NP 2000311590000 PREDIO ACTIVO	45.247	46.280,00	-	46.280,00	HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
UG-03	370-723711 LOTE 5 F	78001000052000006005800000000000 NP 2000311800000 PREDIO ACTIVO	355.045	27.166,09	301.272,49	328.438,58	ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO URIBE SALCEDO
	370-341893	78001000052000006004200000000000 NP 2000305910000 PREDIO ACTIVO	14.050	12.027,00	-	12.027,00	NICHOLLS VILLEGAS MARIA PAULINA
UG-03	370-243529 LOTE 7	78001000052000006004300000000000 NP 2000305450000 PREDIO ACTIVO	20.082	23.948,00	-	23.948,00	NICHOLLS GARDEAZABAL MARTIN, NICHOLLS GARDEAZABAL NATALIA
	370-70584*	NO INSCRITO*	NO INSCRITO*	1.684,26	-	3.110,56	NO INSCRITO*

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, información contenida en tabla de identificación predial y propietarios del Decreto No. 4112.010.20.0548 del 21 de agosto de 2019 y consulta base de datos catastral

NOTA: * La matrícula inmobiliaria 370-70584 no figura inscrita en el censo catastral con el área total relacionada en el Decreto de Adopción 4112.010.20.0548 de 2019, y de esta matrícula inmobiliaria se derivaron siete nuevas matrículas inmobiliarias, sin reservarse área remanente.

Que efectuada la revisión por parte del equipo técnico de plusvalía de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, a los predios objeto del cálculo del efecto plusvalía que integran el área de planificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Maraño Bajo, al analizar el aspecto jurídico con los certificados de tradición de la Ventanilla Única de Registro - VUR y las actuaciones catastrales, se realizaron las siguientes anotaciones:

1- La matrícula inmobiliaria 370-871531, que hace parte de la Unidad de Gestión 1 de este Plan Parcial, figura en el Certificado de tradición de la Ventanilla Única de Registro -VUR folio activo, en la descripción de la cabida figura con un área de 29.564,30m2. Lote 4B1, proviene de una división material de la matrícula inmobiliaria matriz 370-43025 folio cerrado, dando apertura de dos matrículas inmobiliarias, 370-871531 y 370-871532. Se procedió a inscribir de oficio en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT" esta segregación mediante la resolución 4131.050.21.1912 del 23/07/2020, y la resolución 4131.050.21.2377 del 19-08-2020 que corrige la dirección del predio, la cual se referencia la matrícula inmobiliaria 370-871531 objeto del cálculo del efecto plusvalía, inscrita con el Número Predial Nacional 7600100005200000600492000000000- predio Activo- con un área de terreno de 29.564m2., ubicado en el corregimiento El Hormiguero-Vereda Cascajal, lote 4B1, a nombre de María Isabel Navia Saa, Ximena María Navia Saa, Soc. María Saa de Navia y Cia. S. en C., Soc. Álvaro Navia Prado y Cia. S. en C., y Heprasa Herrera & Cia. S.C.A.

2- La matrícula inmobiliaria 370-872303, que hace parte de la Unidad de Gestión 1 con un área de 125.728,58 m2., y en la Unidad de Gestión 2 con un área de 117.905,66m2. (sumatoria área total título 243.634,24m2) de este Plan Parcial, figura en el Certificado de tradición de la Ventanilla Única de Registro -VUR folio activo, en la descripción de la cabida figura con un área de 243.634,23m2. Lote 4-1, proviene de una división material de la matrícula inmobiliaria matriz 370-676025 folio cerrado, dando apertura de dos matrículas inmobiliarias 370-872303 y 370-872304. Se procedió a inscribir de oficio en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT" esta segregación mediante la resolución 4131.050.21.3184 del 15/09/2020, la cual se referencia la matrícula inmobiliaria 370-872303 objeto del cálculo del efecto plusvalía, inscrita con el Número Predial Nacional 7600100005200000600494000000000, predio Activo- con un área de terreno de 243.634m2., ubicado en el corregimiento El Hormiguero, vereda Cascajal - Lote 4-1, a nombre de María Isabel Navia Saa, Ximena María Navia Saa, Soc. María Saa de Navia y Cia. S. en C., Soc. Álvaro Navia Prado y Cia. S. en C., Heprasa Herrera & Cia. S.C.A.

Es importante aclarar que al realizar el análisis técnico, jurídico y el montaje cartográfico respecto a este punto 2- en el procedimiento efectuado por la Conservación Catastral de oficio, para el trámite de la mutación de 2º clase- segregación por división material y soportado en el levantamiento topográfico protocolizado en la escritura pública No. 3634 del 10/10/2012 otorgada en la Notaría 4ª de Cali y con aclaración del área del lote y linderos de acuerdo a la escritura No.3992 del 02/11/2012 otorgada en la Notaría 4ª de Cali, presentan traslapes parciales referente a los títulos registrados en los polígonos de la matrícula inmobiliarias 370-872303 (objeto de cálculo efecto plusvalía) que se superpone sobre un área de ter-

reno de 9.439,05m2., como la matrícula inmobiliaria 370-872304 que se superpone sobre un área de terreno de 1.330,17m2., respecto al predio colindante lindero oriente, identificado en el censo catastral con el Número Predial Nacional 7600100005200000600510000000000, (Número Predial 2000311580000), lote 5E-2, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-723710 de acuerdo al análisis técnico jurídico y cartográfico que se realizó de oficio a este predio de conformidad a la escritura pública No. 2980 del 26/11/2004 otorgada en la Notaría 4ª de Cali con plano topográfico protocolizado en este título. De acuerdo a lo anterior es una obligación de los propietarios de estos predios realizar las respectivas aclaraciones jurídicas (títulos registrados y planos protocolizados), y posteriormente solicitar las rectificaciones pertinentes ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, como lo determina la norma catastral vigente.

3- La matrícula inmobiliaria 370-723711, que hace parte de la Unidad de Gestión 2 de este Plan Parcial, identificado en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT" con el número predial 2000311600000 y Número Predial Nacional 760010000520000060058000000000, Lote 5F, se efectuó de oficio rectificación del nombre del propietario a: Alianza Fiduciaria S.A. como Vocera y Administradora del Fideicomiso Uribe Salcedo, mediante la Resolución 4131.050.21.3229 del 17-09-2020.

4- La matrícula inmobiliaria 370-243529, que hace parte de la Unidad de Gestión 3 de este Plan Parcial, identificado en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT" con el número predial 2000305450000 y Número Predial Nacional 760010000520000060043000000000, Lote 7, se efectuó de oficio cambio de propietario a nombre Nicholls Gardeazabal Martin y Nicholls Gardeazabal Natalia, mediante la Resolución 4131.050.21.3234 del 17-09-2020.

Que las actuaciones descritas anteriormente fueron realizadas por la Subdirección de Catastro, en cumplimiento de lo ordenado en la norma catastral vigente.

El Plan parcial de Desarrollo Urbano Maraño Bajo, comprende en el censo catastral 8 matrículas inmobiliarias, trámites realizados de oficio por la conservación, cuya configuración predial es la siguiente:

Tabla No. 10. Identificación de predios y propietarios en las Unidades de Gestión (UG) 1, 2 y 3

UG	No. MATRICULA INMOBILIARIA DECRETO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA TERRENO SIGCAT	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2)	ÁREA TOTAL (m2) DECRETO	PROPIETARIO S SIGCAT
UG-01	370-873094 Lote 15-4	78001000052000006004010000000000 NP 2000338000000 PREDIO ACTIVO	39.328	39.327,67	-	39.327,67	NAVIA SAA MARIA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
	370-871531 LOTE 4- B1	78001000052000006004920000000000 NP 2000311600000 PREDIO ACTIVO	29.564	29.564,30	-	29.564,30	NAVIA SAA MARIA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
UG-02	370-723710 LOTE SE2	78001000052000006005100000000000 NP 2000311580000 PREDIO ACTIVO	80.192	38.192,64	41.493,36	79.686,00	ÁLVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. FERNÁNDEZ, SOTO DE MOSQUERA AIDA LUCIA
	370-723709 LOTE SE1	78001000052000006005200000000000 NP 2000311590000 PREDIO ACTIVO	45.247	46.280,00	-	46.280,00	HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
UG-03	370-723711 LOTE 5 F	78001000052000006005800000000000 NP 2000311800000 PREDIO ACTIVO	355.045	27.166,09	301.272,49	328.438,58	ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO URIBE SALCEDO
	370-341893	78001000052000006004200000000000 NP 2000305910000 PREDIO ACTIVO	14.050	12.027,00	-	12.027,00	NICHOLLS VILLEGAS MARIA PAULINA
UG-03	370-243529 LOTE 7	78001000052000006004300000000000 NP 2000305450000 PREDIO ACTIVO	20.082	23.948,00	-	23.948,00	NICHOLLS GARDEAZABAL MARTIN, NICHOLLS GARDEAZABAL NATALIA

Que referente a la matrícula inmobiliaria 370-70584 que hace parte de la UG-03 de conformidad a la tabla No. 2, "identificación de predios y propietarios" del Decreto de Adopción No. 4112.010.20.0548 del 21/08/2019, analizada y revisada esta matrícula inmobiliaria en la Ventanilla Única de Registro "VUR", estado de folio

ACTIVO, en la descripción de la cabida determinan una extensión superficial de 25 Has. 6.000M2 (256.000 m2), inmueble de propiedad de la Sociedad Yolanda Borrero & Cía. S. en C., de acuerdo a la escritura pública 8470 del 27-10-1986 otorgada en la Notaría 2ª de Cali y registrada el 04-11-1986, correspondiente a la anotación No. 19 del estado jurídico del inmueble en el VUR, donde se derivaron siete nuevas matrículas inmobiliarias 370-243523, 370-243524, 370-243525, 370-243526, 370-243527, 370-243528, 370-243529, por una división material en: lote #1 con área de 39.070 m2.-lote #2 área de 37.799 m2.-lote #3 área de 30.312 m2.-lote #4 área de 39.070 m2.-lote #5 área de 37.799 m2.-lote #6 área de 35.975 m2.-lote #7 área de 35.975 m2., son áreas privadas y ninguna corresponde a una posible servidumbre y de éstas siete matrículas inmobiliarias se derivan otras nuevas tradiciones.

Que realizado el análisis técnico, jurídico y cartográfico de oficio de esta matrícula inmobiliaria matriz 370-70584, estado de folio ACTIVO, jurídicamente no se reserva ninguna área de terreno remanente, por la división material realizada y lo que se determinó en el artículo 3º "Composición Predial" de la Tabla No. 2. "identificación de predios y propietarios" del Decreto de Adopción No. 4112.010.20.0548 del 21/08/2019, relacionan la UG-03 donde incluyen la matrícula inmobiliaria 370-70584 con un área total de 3.110,56m2. y un área al interior del Plan Parcial de 1.684,26m2. y no determinan un área que queda por fuera del plan parcial que sería de 1.426,3m2. Por lo tanto se desconoce la ubicación geográfica precisa y la matrícula inmobiliaria que le correspondería a esta área de los 3.110,56m2, así como el título registrado soporte del derecho de dominio.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se han realizado mesas de trabajo y reunión el 11 de septiembre de 2020, con el ingeniero Jorge Eliecer Gaitán Contratista quien realizó el informe del Cálculo del Efecto Plusvalía del Plan Parcial Marañón Bajo, en la cual mediante oficios Orfeo radicados No. 202041310533561 del 11-09-2020, y 202041310500034661 del 17-09-2020, se solicitó al Contratista la conclusión del análisis realizado a la matrícula inmobiliaria 370-70584, y de conformidad al comunicado radicado No. 20204131050007512 del 18-09-2010, dio respuesta en los siguientes términos: "Que el folio de matrícula inmobiliaria 370-70584 para el desarrollo del plan parcial presenta una cabida de 3.110,56 m2 según se indica en la tabla 2. (Identificación de predios y propietarios) del artículo 3 del Decreto No. 4112.010.20.0548 de 2019, donde se efectúa la siguiente referencia:

	Código mapas	PROPIETARIO	No. MATRÍCULA INMOB.	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (M2)	ÁREA FUERA DEL PLAN PARCIAL (M2)	ÁREA TOTAL (M2)
UAU-01	102(5)	YOLANDA DE BORRERO Y CIA S.C.S (CARRERA 130)	370-70584	1.426,30	-	3.110,56
UG-03	102(4)	YOLANDA DE BORRERO Y CIA S.C.S (CARRERA 130)	370-70584	1.684,26	-	3.110,56

Sin embargo, se indica que la composición predial de una de sus unidades de gestión, específicamente la unidad de gestión 3, presenta discordancia entre el Documento Técnico de Soporte y el Decreto de adopción, toda vez que en el DTS la unidad de gestión 3 son relacionadas 2 unidades inmobiliarias y en el decreto de adopción del plan parcial se relacionan 3 unidades inmobiliarias.

DTS

3. Unidad de Gestión 3	370-341693	Maria Paulina Nicholis
	370-243529	Martin y Natalia Nicholis Gardezabal

DECRETO DE ADOPCIÓN

UG-03	2	Nicholis Villegas Maria Paulina	370-341693	12.027,00	-	12.027,00
	5	Nicholis Gardezabal Martin, Nicholis Gardezabal Natalia	370-243529	23.948,00	-	23.948,00
	102 (4)	Yolanda de Borrero y Cia S.C.S (Carrera 130)	370-70584	1.684,26	-	3.110,56

Por lo tanto, para el desarrollo del cálculo del efecto plusvalía la presente consultoría reviso la base catastral encontrando que el mencionado corredor el cual posiblemente hace parte del folio en discusión no se encuentra identificado ni tiene asociado un identificador de matrícula inmobiliaria, que permita la aplicación del tributo. Dónde adicionalmente y conforme a los planos que dan soporte al plan parcial en mención, dan cuenta que dicha faja de suelo (área potencial para el desarrollo de la Carrera 130, como el mismo plan parcial en su artículo 3- Composición Predial del Plan Parcial- lo indica), por lo tanto, dicha sección de vía que existe en la información catastral como una sección de suelo sin referencia predial, en los planos del plan parcial tampoco tiene asignado un beneficio normativo. Es decir, esta faja de suelo entra como vía y después del plan parcial adoptado continua como tal. Dicho corredor que conforme al Decreto de adopción del plan parcial pertenece al folio de matrícula 370-70584, no corresponde a ninguna unidad inmobiliaria activa, en consecuencia, solo se marcaron los predios objeto de estudio con soporte en la base catastral suministrada.

En relación a la solicitud planteada en el oficio del asunto, modificar el plano de plusvalía haciendo el traslado del polígono de la Figura de la UG 3, se debe indicar que dicho ajuste no produciría efecto toda vez que no se encuentra unidad inmobiliaria, ni referencias catastrales ni jurídicas asociadas.

Así las cosas, se resuelve: 1. No se hace necesario hacer el cambio en el plano de plusvalía.

2. La faja de suelo en discusión no tiene folio de matrícula inmobiliaria asociado, donde el presente estudio no produce efecto sobre dicha unidad referenciada por el decreto de adopción del plan parcial Marañón Bajo.

3. Se recomienda que para efectos de producir la resolución de liquidación el efecto del plan parcial del asunto y para el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-70584, el cual se encuentra cerrado a la fecha y donde la referencia del mismo, presenta distorsión entre la documentación del DTS del plan parcial y el mismo decreto de adopción, y que es identificado como Carrera 130, no sea considerado para efectos de dicha resolución, sin dejar de considerar que dicha faja de suelo no recibe beneficio normativo en los términos de la cartografía que acompaña el decreto del plan parcial y por ende, no sería objeto de participación de plusvalía".

Que en lo concerniente al folio de matrícula inmobiliaria 370-873094 que hace parte de la UG-01 de conformidad a la tabla No. 2. "identificación de predios y propietarios" del Decreto de Adopción No. 4112.010.20.0548 del 21/08/2019, analizada y revisada esta matrícula inmobiliaria registra un área de 39.327,67m2 al interior del plan parcial. Sin embargo, de acuerdo al levantamiento topográfico que hace parte del plan parcial deja un área restante que no se encuentra identificada en el decreto de adopción.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se realizó reunión el 23 de septiembre de 2020, con el equipo de plusvalías y el equipo técnico de Planes Parciales del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se solicitó aclarar la diferencia y de conformidad al radicado N°20204131050006744 en los siguientes términos:

La Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, ha recibido la consulta del asunto respecto a la aclaración del área del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-873094, que participa en el plan parcial Marañón Bajo, motivo por el cual, se precisa lo siguiente de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.05482 de 2019, así:

Tal como se manifiesta en la solicitud, en el artículo 1 del citado Decreto se hace referencia al área total del predio sin hacer la salvedad del área que solo participa de plan parcial, por lo que resulta oportuno aclarar que la zona del predio que se ubica en suelo de expansión urbana y que se debe desarrollar mediante el citado instrumento de planificación, se encuentra debidamente relacionada en los planos de las unidades de gestión adoptadas, en especial la Unidad de Gestión No. 13 en la que se ubica el predio objeto de la consulta y que se relaciona en el artículo 41 del Decreto "Reparto de Cargas y Beneficios Urbanísticos por Unidad de Gestión".

A continuación, se relacionan las coordenadas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-873094 y el área en metros cuadrados que participan del plan parcial:

COORDENADAS LINDERO LOTE 96-97-98		
MI 370-873094		
PUNTO	NORTE	ESTE
A1	859560.064	1062705.392
A2	859583.140	1062837.277
A3	859584.100	1062844.617
A4	859414.522	1062862.184
A5	859419.337	1062742.141
A6	859418.633	1062711.020
A1	859560.064	1062705.392
<p>ÁREA POLÍGONO: A1 - A2 - A3 - A4 - A5 - A6 - A1 = ÁREA EN EL PLAN PARCIAL = 22.702,59 M</p>		

En este sentido, el área del predio que corresponde desarrollar por plan parcial corresponde a 22.702, 59 metros cuadrados, el área restante del predio que se ubica en suelo rural no se encuentra incluido en el plan parcial.

Que es importante resaltar y aclarar y como se observa en la "Tabla No. 9. Identificación de predios y propietarios en las UG 2 y 3" de esta Resolución, cuya información fue extraída de la Tabla 2 del artículo 3º del Decreto de Adopción No. 4112.010.20.0548 de 2019, se presentan en las matrículas inmobiliarias 370-723710, 370-723709, 370-723711, 370-341693 y 370-243529, diferencias de áreas de terreno mayores o menores en el Censo Catastral "SIGCAT" versus las áreas de terreno del Decreto de Adopción y los certificados de tradición "VUR", la cual es una obligación de los propietarios de los predios realizar las respectivas rectificaciones de estas áreas ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, como lo determina la norma catastral referenciada a continuación.

Que los artículos 152 y 153 de la Resolución 70 de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecen que en el artículo 152. "Verificación e información. El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en

los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. (Artículo 152 de la Resolución 70 de 2011)

Artículo 153. Presentación de planos. Los planos que los propietarios o poseedores presenten al catastro deberán ser georreferenciados al dátum oficial y elaborados conforme a las especificaciones señaladas por la autoridad catastral, firmado por un técnico o profesional idóneo y si fueron protocolizados, deben incluir anotación del número y fecha de la escritura pública correspondiente.

Los planos serán objeto de verificación por parte de la autoridad catastral, para su aceptación".

Que el artículo 77 de la Ley 388 de 1997, determina: "Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.
2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación se entenderá la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el aprovechamiento del suelo antes y después de la acción generadora.
3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía".

Que el artículo 181 del Decreto ley 19 de 2012, que modificó el artículo 83 de la ley 388 de 1997, estableció que, si la plusvalía no se encuentra inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, la misma no podrá ser cobrada cuando llegue cualquiera de los momentos de pago, que textualmente estipula:

"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación. La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
4. Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

Parágrafo 1. En el evento previsto en el numeral 1, el monto de la participación en plusvalía para el respectivo inmueble podrá recalcularse, aplicando el efecto plusvalía liquidado por metro cuadrado al número total de metros cuadrados adicionales objeto de la licencia correspondiente.

Parágrafo 2. Para la expedición de las licencias de construcción, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles respecto de los cuales se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el efecto de plusvalía, será necesario acreditar su pago.

Parágrafo 3. Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

Parágrafo 4. Los municipios podrán exonerar el cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social."

Que el parágrafo 2 del artículo 183 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015, "Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal", establece: "Cuando por efecto de englobe un lote de terreno se ve beneficiado por mayores aprovechamientos, el predio resultante del englobe será objeto de la participación en plusvalía y se realizará el recálculo del efecto plusvalía para el predio englobado, a solicitud del ciudadano, previo a la expedición de la licencia o los certificados de derechos de construcción.

En el caso de la subdivisión de un lote de terreno sobre el cual existan cálculo y liquidación del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía, los lotes resultantes serán objeto de revisión de dicho cálculo y liquidación del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía, que se efectuará en el momento de la solicitud de licencia con base en el cálculo por metro cuadrado para la respectiva zona geoeconómica homogénea. (Art. 177 del Acuerdo 0321 de 2011)".

Que para la realización de los avalúos se debe seguir lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1420 de 1998 (compilado en el Decreto 1170 de 2015) y los lineamientos de la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el Departamento Administrativo de Hacienda realizó el concurso de méritos abiertos 4131.010.32.1.019 de 2019 el cual fue adjudicado a Jorge Eliécer Gaitán Torres -Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S., con quien se suscribió el contrato consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 02 de octubre de 2019, con el objeto de: "Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT y las centralidades como elementos del modelo de ordenamiento territorial ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y en desarrollo del proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007".

Que una vez revisados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió con el contratista el acta de inicio el día 9 de octubre de 2019 del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 de 2019.

Que el consultor entregó el estudio definitivo y memorias del Cálculo del Efecto Plusvalía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo, con las siguientes conclusiones:

"En desarrollo del producto denominado Análisis Cálculo de Plusvalía para el área planificación del Plan Parcial Marañón Bajo, se hace mención de algunos elementos de carácter relevante, que fueron analizados para la determinación de los valores asignados, de manera general son:

■ La localización general de la zona de estudio en suelo de expansión urbana del municipio de Santiago de Cali.

■ Las características generales de la zona de estudio, especialmente su condición topográfica que en general es plana, la cual facilita el desarrollo de los proyectos urbanísticos.

■ Las condiciones particulares que presenta la zona de estudio, en cuanto a buenas condiciones de acceso, localización respecto del casco urbano del municipio, topografía y disponibilidad de servicios públicos básicos. Resaltando que, si bien las condiciones de acceso son favorables, la vía principal Cali - Jamundí presenta alto flujo vehicular y frecuente congestión en la intersección con la vía a Puerto Tejada.

■ Que, el entorno inmediato al plan parcial mantiene de manera general las características de una zona rural con predominio de actividades agropecuarias y aparición puntual de desarrollos de vivienda de estratos socioeconómicos medio y bajo, y algunos usos dotacionales de tipo educativo.

■ Se debe anotar que el globo de terreno que será objeto de participación en plusvalía, está conformado por cincuenta unidades prediales o parte de ellas, que cuentan con un área generadora de cesiones de 568.259,51 m².

■ Se debe anotar que el globo de terreno que será objeto de participación en plusvalía, está conformado por diez unidades jurídicas que suman un área de planificación de 292.770,73 m², siendo esta la zona de análisis del plan parcial (área generadora de cesiones de las unidades de gestión) toda vez que las unidades de actuación urbanística y el área de manejo especial deben adelantar el proceso de ajuste de plan parcial para acceder al beneficio normativo y su posterior desarrollo.

■ Los valores asignados a las zonas homogéneas geoeconómicas, se basan en las características endógenas y exógenas del terreno, considerando variables como: reglamentación de usos de suelo, topografía, vías de acceso, servicios e infraestructura, destinación y usos económicos, localización general, entre otros.

■ Para efectos de presente estudio y según el Análisis Técnico Normativo del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, se estableció que el primer escenario de valoración, es decir, antes de la acción urbanística generadora de plusvalía, objeto de este estudio, es la norma vigente estipulada por el POT, Acuerdo 069 de 2000, que clasifica la zona de estudio en la Zona de Expansión Urbana Corredor Cali - Jamundí, sin plan parcial aprobado, condición que de acuerdo con Decreto Nacional 2181 de 2006, solamente le es permitido usos agrícolas y forestales.

■ Para efectos del segundo escenario, es decir, después de la acción urbanística generadora de plusvalía, se desarrolló el análisis del terreno en concordancia con lo adoptado en el Plan Parcial Marañón Bajo, aprobado mediante el Decreto 0548 de agosto 21 de 2019.

■ De acuerdo con el Informe Técnico Normativo elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, el área de planificación del plan parcial Marañón Bajo, es objeto de participación en plusvalía por cambio en la zonificación o régimen de usos del suelo y mayor aprovechamiento.

■ Que para efectos del presente estudio se desarrolló el análisis sobre el área generadora de cesiones plan parcial, pero que para efectos de la liquidación del efecto plusvalía, la administración municipal deberá atender que el derrame del efecto será sobre el área objeto de participación que define la ley".

Que la Subdirección de Catastro en oficio Orfeo radicado No. 201941310500023314 del 4 de diciembre de 2019, envió a la Subdirección de Planeación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el estudio del cálculo del efecto plusvalía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo, ubicado en el corregimiento El Hormiguero área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí, realizado por el Consultor, para la revisión de aplicación de la norma técnica dentro del análisis de los hechos generadores de plusvalía.

Que mediante el Orfeo radicado No. 202041320500003474 del 8 de junio del 2020, el Departamento Administrativo de Planeación, indicó que revisado el informe del cálculo del efecto plusvalía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo y verificada la norma utilizada para el cálculo del valor para antes de la acción urbanística, y para el cálculo del valor después de la acción urbanística corresponde a la emitida por este Departamento mediante el oficio radicado No. 201941320500012654 del 23-08-2019, ese despacho de concepto favorable sobre la aplicación de las normas urbanísticas antes y después de la acción urbanística en el estudio de cálculo del efecto plusvalía del Plan Parcial Marañón Bajo.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 321 de 2011, compilado en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015, que conforman el Estatuto Tributario Municipal, el procedimiento adecuado para el cálculo del efecto plusvalía para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el estudio técnico y memoria del cálculo del efecto plusvalía entregado por el contratista, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Estudio y memoria que reposa en los archivos de la Subdirección de Catastro Municipal, donde pueden ser consultados.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro, en virtud de sus facultades legales y en calidad de Gestor Catastral en el Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo, una vez establecido el valor antes de la acción urbanística este se compara con el valor determinado en el segundo escenario después de la acción urbanística, generando para el área de planificación del Plan Parcial Marañón Bajo, los siguientes valores de plusvalía por metro cuadrado:

Tabla No. 11. Análisis del cálculo del efecto plusvalía.

DESCRIPCIÓN	VALOR M2 DE SUELO DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VALOR M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALIA \$/M2 SOBRE ÁREA GENERADORA DE CESIONES
UNIDAD DE GESTIÓN 1	\$116.000	\$43.000	\$73.000
UNIDAD DE GESTIÓN 2	\$123.000	\$43.000	\$80.000
UNIDAD DE GESTIÓN 3	\$161.000	\$85.000	\$76.000
UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 1, 2 y 3	NO SE CALCULA DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 33 Y 52 DEL DECRETO 4112.010.20.0548 DE 2019	\$85.000	NO SE CALCULA DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 33 Y 52 DEL DECRETO 4112.010.20.0548 DE 2019

NOTA: Para efectos del presente estudio se desarrolló el análisis sobre el área generadora de cesiones del Plan Parcial, pero que para efectos de la liquidación del efecto plusvalía, la administración municipal deberá atender que el derrame del efecto será sobre el área objeto de participación que define la Ley.

Fuente Información: Extraído del Informe Técnico del Cálculo del Efecto Plusvalía realizado por el Consultor - Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo.

Tabla No. 12. Valor M2 de Plusvalía Unidad de Gestión (UG) por Predio

UG	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA DECRETO	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO SIGCAT	VALOR M2 DE SUELO DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VALOR M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALIA \$/M2 SOBRE ÁREA GENERADORA DE CESIONES
	370-873094	760010000520000060401000000000 (NP 2000338000000) PREDIO ACTIVO	NAVIA SAA MARÍA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA MARÍA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.	\$ 116.000	\$ 43.000	\$ 73.000
UG-01	370-871531 LOTE 4-B1	760010000520000060402000000000 PREDIO ACTIVO	NAVIA SAA MARÍA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA MARÍA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.	\$ 116.000	\$ 43.000	\$ 73.000

UG	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA DECRETO	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO SIGCAT	VALOR M2 DE SUELO DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VALOR M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALIA \$/M2 SOBRE ÁREA GENERADORA DE CESIONES
UG-01	370-872303 LOTE 4-1	7600100005200000604000000000 PREDIO ACTIVO	NAVIA SAA MARÍA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA MARÍA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.	\$ 116.000	\$ 43.000	\$ 73.000
	370-872303 LOTE 4-1	7600100005200000604000000000 PREDIO ACTIVO	NAVIA SAA MARÍA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA MARÍA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.	\$ 123.000	\$ 43.000	\$ 80.000
UG-02	370-723710 LOTE 5E2	760010000520000060051000000000 (NP 2000311580000) PREDIO ACTIVO	ALVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C., FERNÁNDEZ DE SOTO DE MOSQUERA AIDA LUCIA	\$ 123.000	\$ 43.000	\$ 80.000
	370-723709 LOTE 5E1	760010000520000060052000000000 (NP 2000311590000) PREDIO ACTIVO	HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.	\$ 123.000	\$ 43.000	\$ 80.000
	370-723711 LOTE 5 F	760010000520000060058000000000 (NP 2000311600000) PREDIO ACTIVO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO URIBE SALCEDO	\$ 123.000	\$ 43.000	\$ 80.000
	370-341693	760010000520000060042000000000 (NP 2000305910000) PREDIO ACTIVO	NICHOLLS VILLEGAS MARÍA PAULINA	\$ 161.000	\$ 85.000	\$ 76.000
UG-03	370-243529 LOTE 7	760010000520000060043000000000 (NP 2000305450000) PREDIO ACTIVO	NICHOLLS GARDEAZABAL MARTIN, NICHOLLS GARDEAZABAL NATALIA	\$ 161.000	\$ 85.000	\$ 76.000

Fuente Información: Elaboración equipo técnico plusvalía Subdirección de Catastro, información contenida en tabla de identificación predial y propietarios del Decreto No. 4112.010.20.0548 del 21 de agosto de 2019 y consulta base de datos catastral

Parágrafo: Hace parte integral del presente acto administrativo el plano No. 1 denominado "Resultado del cálculo del efecto de plusvalía del plan parcial de desarrollo urbano Marañón Bajo", contenido en el anexo No. 1 de conformidad al artículo 189 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015.

Artículo Segundo: Como se presentan en las matriculas inmobiliarias 370-723710, 370-723709, 370-723711, 370-341693, y 370-243529, relacionadas en la parte considerativa de esta resolución, diferencias en las áreas de terreno mayores o menores en el Censo Catastral "SIGCAT" versus las áreas de terreno relacionadas en la Tabla 2 del Decreto de Adopción No. 4112.010.20.0548 del 21 de agosto de 2019 y los certificados de tradición, es una obligación de los propietarios de los predios, realizar las respectivas rectificaciones de estas áreas con los soportes jurídicos y cartográficos ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali.

Artículo Tercero: Puesto que se presentan traslapes parciales jurídicos referenciado en la parte considerativa de esta resolución, entre los predios identificados con las matriculas inmobiliarias 370-872303 (objeto de cálculo efecto plusvalía UG 1 y UG 2) y 370-872304, con el predio colindante lindero oriente identificado con la matrícula inmobiliaria 370-723710, inscrito en el censo catastral con el Número Predial Nacional 760010000520000060051000000000, (Número Predial 2000311580000), es una obligación de los propietarios de estos predios, realizar las respectivas aclaraciones jurídicas (títulos registrados y planos protocolizados), y posteriormente solicitar las rectificaciones pertinentes ante la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali.

Artículo Cuarto: Remitir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presente acto administrativo una vez en firme, para su inscripción en el certificado de tradición y libertad de las matriculas inmobiliarias y sus Números Prediales Nacionales que se identifican jurídicamente y se detallan en la siguiente Tabla:

Tabla No. 13. Identificación predial censo catastral predios objeto de plusvalía por Unidad de Gestión (UG)

UG	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA SIGCAT	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	ÁREA TERRENO SIGCAT (m2)	ÁREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	ÁREA POR FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	ÁREA TOTAL (m2) DECRETO	PROPIETARIO SIGCAT
	370-873094	760010000520000060401000000000 (NP 2000338000000) PREDIO ACTIVO	39.328	39.327,67	-	39.327,67	NAVIA SAA MARÍA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA MARÍA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
UG-01	370-871531 LOTE 4-B1	760010000520000060402000000000 PREDIO	29.564	29.564,30	-	29.564,30	NAVIA SAA MARÍA ISABEL, NAVIA SAA XIMENA MARÍA, SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA S EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA S EN C. HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.

UG	No. MATRICULA INMOBILIARIA SIGCAT	NUMERO PREDIAL NACIONAL	AREA TERRENO SIGCAT (m2)	AREA AL INTERIOR DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	AREA POR FUERA DEL PLAN PARCIAL (m2) DECRETO	AREA TOTAL (m2) DECRETO	PROPIETARIO SIGCAT
UG-01	370-872303 LOTE 4-1	760010000520000060494000000000	243.634	125.728,58	-	243.634,23 (Esta en UG1 y UG2)	NAVIA SAA MARIA ISABEL NAVIA SAA XIMENA MARIA SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA. S. EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA. S. EN C. HEPRASA HERRERA CIA. S.C.A.
UG-02	370-872303 LOTE 4-1	760010000520000060494000000000	243.634	117.905,66	-	243.634,23 (Esta en UG1 y UG2)	NAVIA SAA MARIA ISABEL NAVIA SAA XIMENA MARIA SOC. MARIA SAA DE NAVIA Y CIA. S. EN C. SOC. ALVARO NAVIA PRADO Y CIA. S. EN C. HEPRASA HERRERA CIA. S.C.A.
	370-723710 LOTE 5E2	760010000520000060051000000000 (NP 2000311590000)	80.192	38.192,64	41.493,36	79.686,00	ALVARO NAVIA PRADO Y CIA. S. EN C. FERNANDEZ DE SOTO MOSQUERA AIDA LUCIA
UG-02	370-723709 LOTE 5E1	760010000520000060052000000000 (NP 2000311590000)	45.247	46.280,00	-	46.280,00	HEPRASA HERRERA & CIA S.C.A.
	370-723711 LOTE 5 F	760010000520000060058000000000 (NP 2000311590000)	355.045	27.166,09	301.272,49	328.438,58	ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO URIBE SALCEDO
UG-03	370-341693	760010000520000060042000000000 (NP 2000305910000)	14.050	12.027,00	-	12.027,00	NICHOLLS VILLEGAS MARIA PAULINA
	370-243529 LOTE 7	760010000520000060043000000000 (NP 2000305450000)	20.082	23.948,00	-	23.948,00	NICHOLLS GARDEAZABAL MARTIN, NICHOLLS GARDEAZABAL NATALIA

Artículo Quinto: Adoptar como parte integral de la presente resolución el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Marañón Bajo, realizado por el Consultor en el marco del contrato de consultoría No. 4131.010.26.1.1509 del 2 de octubre de 2019, el cual se encuentra a disposición de los particulares en esta Subdirección.

Artículo Sexto: Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el cálculo del efecto plusvalía contenido en este acto administrativo, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de la misma o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos, que se describen en la tabla No. 13.

Artículo Séptimo: La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de estos inmuebles objeto de la participación en plusvalía, se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito de Santiago de Cali, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Municipal y en la Subdirección de Catastro Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y lo indicado en la Sentencia C-035 de 2014, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

Artículo Octavo: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, a la Subdirección de Finanzas Públicas, a la Subdirección de Tesorería Municipal (adscritos al Departamento Administrativo de Hacienda), al Departamento Administrativo de Planeación, a la Secretaría de Infraestructura, del Distrito de Santiago de Cali, y a las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Artículo Noveno: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a Informática Catastral de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, para realizar las marcas de identificación en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT", de los predios mencionados en este acto administrativo que fueron objeto del cálculo del efecto plusvalía, o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos.

Artículo Decimo: Una vez en firme el acto administrativo de cálculo del efecto plusvalía, debe ingresarse en la base de datos catastral dicha información, mediante la funcionalidad dispuesta para la integración del aplicativo SGAFT - SAP módulo TRM en el aplicativo SIGCAT.

Artículo Decimo primero: Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dentro de los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

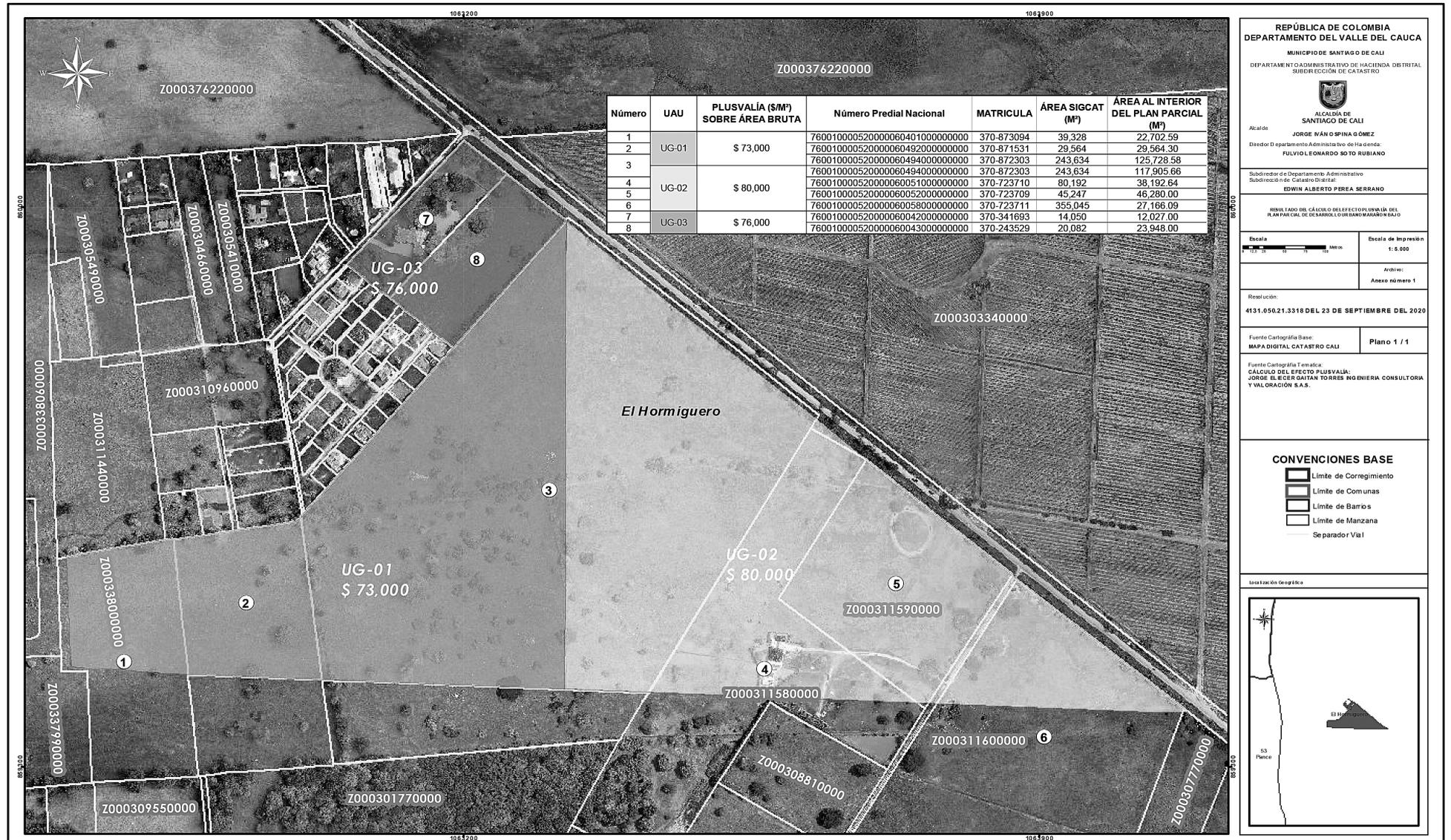
NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los (23) días del mes septiembre de dos mil veinte (2.020).



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Proyectó: Amparo Reyes Orozco- Contratista
Revisó: Fabio Alberto Ortega Benítez - Profesional Universitario
William Téllez Ardila - Contratista
Breayner Ricardo Peñuela Munévar - Contratista
Kelly Vanessa Diaz Valencia - Contratista



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

AVISO

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOPETRAFES**, domiciliada en Santiago de Cali, carrera 3 No. 20-60. Se permite informar el FALLECIMIENTO del señor **CRISTIAN GARCIA GORDILLO**, C.C. No 1.112.300.748 asociado activo de la cooperativa hasta el día de su defunción. Las personas que se subroguen en los derechos y obligaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes, presentarse en las instalaciones de la Cooperativa con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil, Matrimonio, Declaración Extra juicio) dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

27 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EXTRACTO TITULO VALOR CDT 12140010999845

Artíc 398-7 C.G. del P.
Titular(es) **FASHION FACTORY SAS** Persona: JURÍDICA
Documento(s) de identidad NIT: 805.023.063-3
oficina sede del título: **BANCO DE BOGOTÁ** OFICINA 134 CALI VALLE
Número del título valor: 1 2 1 4 0 0 1 0 9 9 9 8 4 5
Valor: 500.000.000
Clase CDT fecha expedición: 08/01/2020 fecha vencimiento: 24/12/2020
Despacho que adelanta el trámite: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
R a d i c a c i ó n : 760031310301820200007200
Demandante: **FASHION FACTORY SAS** demandado: **BANCO DE BOGOTÁ**

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARTE DEMANDADA: MARIA AMILBIA PEREZ ARIAS C.C.31.204.467
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 14 de octubre de 2020 a la una de la tarde (1 PM.) BIENES MATERIA DE REMATE: PREDIO URBANO - CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE EN LA CARRERA 25 No. 30- 51/53 Barrios Salesianos actual nomenclatura Urbana de Tuluá (V.), con Matrícula Inmobiliaria No. 384-12202 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Cédula Catastral No. 010100990020000 VALOR AVALUO: \$297.460.000 VALOR BASE LICITACION: Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, o sea la suma de \$208.222.000 JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE RADICACION No. 2014-00065-00 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE QUE CORRESPONDE A \$118.984.000 NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: OSCAR AMIRO MORAN SALCEDO LUGAR DE UBICACION CALLE 38 No.24-27 de Tuluá celular 316-3425910

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI - VALLE DEL CAUCA HACE SABER Que dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., radicado bajo el número 7600141-89003-2018-00394-00, se ha fijado el día catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que detenta los señores EDISON PÉREZ Y ALBA LUCIA MONTENEGRO GARCIA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 76.029.749 y 29.125.396 respectivamente, sobre el

inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-791858 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos, ubicado en la Carrera 90 A No. 2 Oeste 04 de la ciudad de Cali. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$62.833.500 M/CTE, siendo los derechos de la demandada el 100% los cuales están avaluados en la suma de \$62.855.500. BASE DE LA LICITACION: El 70% del avalúo dado a los derechos del demandado sobre el inmueble. POSTURA: El 40% del avalúo dado a los derechos de los demandados sobre el inmueble. Funge como secuestre el señor John Jerson Jordán Viveros, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Seguros Bolívar oficina 1113 piso 11 lado B, teléfono 882 50 18 - 316296590. De conformidad con el art. 450 del C.G.P., el presente AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar. Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020). La secretaria, ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO Cód. Int. EV973

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP PARTE DEMANDANTE: José Ignacio Llanos Lemos PARTE DEMANDADA: Alberto Giraldo Botero FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 16 de octubre de 2020, a las 10:30 a.m. BIENES MATERIA DE REMATE: Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-237506 VALOR AVALUO: \$181.623.000 VALOR BASE LICITACION: \$127.136.100 JUZGADO/CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE. CLASE DE PROCESO.: Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, Cali, Radicación No. 76-001-31-03-005-2017-00092-00, Proceso Ejecutivo Hipotecario. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: Daniela Bernal Ordoñez, Carrera 2C No. 40 - 49, apto. 303A, 3182480271, 3153827756. Cód. Int. EV970

AVISO DE REMATE JUZGADO 1 CIVILES DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE PALMIRA AVISO DE REMATE HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por EL SEÑOR QUINTILIANO RENTERIA CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCO S.A contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALVARO IGNASIO ORDONEZ GIRALDO C.C. 1.130.606.416, con radicación 76-521-31-03 001-2012-00095-00, el Juzgado 1 Civil del Circuito de DE PALMIRA, ha señalado el día 13 de OCTUBRE de 2020 a las 8:00 A.M. para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del siguiente bien inmueble: UNA CASA DE HABITACION distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-84616 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código predial nacional No. 760010100010101150008000000008, numero predio 8075100080000, ubicado en la AVENIDA 4 OESTE 21-A-71 BARRIO PAREMO DE LA CIUDAD DE CALI VALLE, avaluado en la suma de \$228.734.764 (doscientos veintiocho millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos m.cte.) Se advierte que obra como secuestre LAY BRIGITTE CASTRILLON RINCON, quien será la persona encargada de mostrar

hábil el día que consigne 25.880.400 correspondientes al cual 40% de dicho avalúo (inciso primero artículo 451 ibidem) SEQUESTRE DESIGNADO: HEYBAR ADELA DIAZ PAOLA ANDREA MEJIA RAMIREZ, cuya información reposa en el expediente. para el desarrollo de la subasta deben tenerse las siguientes precisiones; a). La diligencia se realizará por aplicativo microsoft teams, por tanto los interesados deberán descargar. La aplicación previamente. b) para la misma se suministrará previa comunicación de los interesados al WhatsApp app del juzgado 305 427 7318. C) la postura se hará remitiendo un correo electrónico cifrado j01ccpa@ceudoj.ramajudicial.gov.co, cuya clave se suministrará al Whats App del juzgado una vez haya transcurrido la hora de rigor a efecto de abrir los correos que hayan sido remitidos dentro del término legal evento en el cual se establecerá cual constituye la mejor oferta. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. Y el protocolo de audiencias dispuesto para tal fin, que se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. El presente aviso de remate se entrega al interesado para que efectúe su publicación por una vez, en otro medio masivo de comunicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate como lo indica el artículo 450 del C.G.P. CARMEN CECILIA LOPEZ JUJZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA. Cód. Int. EV969

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI -VALLE, ubicado, palacio de justicia PEDRO ELIAS SERRANO, mediante providencia del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ha señalado el día 16 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las NUEVE (09:00 a. m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-84616, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso VENTA DEL BIEN COMUN radicado bajo número 76001310310120140002300, propuesto por BLANCA NUBIA VIEDMAN PUERTA(QEPD) HOY SUCESOR PROCESAL JACOB VIEDMAN, en contra de JAMES RICHARD AMAYA Y OTROS, que se describe de la siguiente manera: Casa de habitación junto con el correspondiente lote de terreno con una superficie de 269 m2 Predio de tipo urbano, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-84616 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, código predial nacional No. 760010100010101150008000000008, numero predio 8075100080000, ubicado en la AVENIDA 4 OESTE 21-A-71 BARRIO PAREMO DE LA CIUDAD DE CALI VALLE, avaluado en la suma de \$228.734.764 (doscientos veintiocho millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos m.cte.) Se advierte que obra como secuestre LAY BRIGITTE CASTRILLON RINCON, quien será la persona encargada de mostrar

el bien objeto de remate. A a quien se ubica en la CARRERA 4 No. 12-41 oficina 1111 edificio CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR, teléfono 8819430 310-4183960 y 318-7948748. La licitación iniciará a las nueve (09:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 100 % del valor del avalúo, es decir la base de la licitación es equivalente a \$228.734.764 (Doscientos veintiocho millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos m.cte) previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de \$91.493.905,6 (Noventa y un millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cinco pesos m.cte con 6 centavos) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado 10 Civil del Circuito de oralidad de Cali-valle. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. Cód. Int. EV944

PUBLICACION DEL REMATE ART 450 DEL GENERAL DEL PROCESO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA ANUNCIA: Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por ALEXANDRA LOPEZ ARIAS, ahora el señor OSCAR MAURICIO GOMEZ PADILLA bajo radicado número 76-400-40-89-001-2017-00285-00 que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle del Cauca, se ha señalado fecha y hora para la realización de la diligencia del remate el día 30 de octubre del 2020 a partir de las 9:00AM sobre UNA CASA DE HABITACION, con su correspondiente LOTE DE TERRENO, construida en paredes de ladrillo, techos de teja, pisos en baldosa, de cuatro (4) piezas de habitación, con servicios de agua, energía eléctrica, y alcantarillado, con todas sus demás mejoras presentes y futuras, ubicada en el área rural del Municipio de la Unión, Departamento Valle del Cauca, en la calle 16 No. 17-37, en el barrio la Cruz, de un área superficial que comprendiendo lo edificado de 251Metros Cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE, con predio de Oliva Restrepo, OCCIDENTE, con predio de José Quintero, NORTE, con la calle 16 y SUR, con predio de Paulina Millán. Distinguido en catastro con el No. 764000100000000710006000000000, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo valle del Cauca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Número 380-7167, avaluado en la suma de \$41.270.908 Postura Admisible: que cubra el 70 % del avalúo Postor Hábil: que cubra el 40% de ley Nombre, Dirección y número de teléfono del secuestre: CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH ubicado laboralmente en la calle 15 # 5-42 segundo piso de Cartago Valle del cauca, con número telefónico 3163247375 - 3206971350 Email. cesarpotes@hotmail.com Para los fines indicados en el artículo 450 del CGP se realiza la



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL

EDICTO EMPLAZATORIO

Quienes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensional de los Jubilados, fallecidos del Municipio de Santiago de Cali que a continuación se relacionan, deberán presentarse al CAM-Piso 15 Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano-Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditarlo.

NOMBRE DEL FALLECIDO	FECHA DE DECESO
JULIO CESAR BORJA	03 DE ABRIL DEL 2020
MARIO OSPINA ZAPATA	09 DE MAYO DE 2020
GUSTAVO VICENTE MARTINEZ G.	15 DE MAYO DE 2020
FERNELLY DUQUE RICO	25 DE MAYO DEL 2020
SEGUNDO FROILAN BRAVO ORTEGA	08 DE JUNIO DEL 2020
ROSEBEL GOMEZ	24 DE JUNIO DEL 2020
PEDRO ANTONIO LOPEZ MENESES	10 DE JULIO DE 2020
JOSE HOOVER BOLAÑOS	16 DE JULIO DEL 2020
WILLIAM LOPEZ SAENZ	16 DE JULIO DE 2020
FABIO HERNANDEZ MORALES	17 DE JULIO DEL 2020
OTONIEL ESCOBAR	19 DE JULIO DEL 2020
MARIA AURA MORENO DE RIVAS	04 DE AGOSTO DEL 2020
FRANCISCO CORELLA HURTADO	05 DE AGOSTO DEL 2020
GUSTAVO ZUÑIGA	11 DE AGOSTO DE 2020
GUILLERMO LEON BURBANO	15 DE AGOSTO DEL 2020
JOSE ALFREDO ARBOLEDA	17 DE AGOSTO DEL 2020
JESUS MARINO FERNANDEZ GAMBOA	23 DE AGOSTO DEL 2020
JOSE GILDARDO RESTREPO MARIN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Atentamente,

OSCAR ROJAS RODRIGUEZ
Profesional Especializado (E)
Proceso de Liquidaciones Laborales

UNICO AVISO: 26-27 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

CUANDO SUENA Pura Salsa TU CUERPO SE MUEVE SOLO

La Maxima 89.1 FM

LAMAXIMA891FM

LMAXIMA

LAMAXIMA891

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV904

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0301 del día 17 de Septiembre de 2020, los señores) ANGELA ROSA GUEVARA MADRID, CRISTINA BERMUDEZ CARDENAS, LUZ DARY MARIN BERRIO c.c. o nit 3129518, 66852528, 39841493 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GRACIELA DUQUE . Localizado en CARRERA 1 D 1 #52 - 127 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV905

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0309 del día 16 de Septiembre de 2020, los señores) DIANA SUAREZ MUÑOZ, NORBERTO SANCHEZ ALVIRA c.c. o nit 31977663, 16590891 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SANCHEZ SUAREZ . Localizado en CARRERA 48 A #14 - 148 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV906

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0230 del día 21 de Julio de 2020, los señores) ANGEL SEGUNDO MURILLO c.c. o nit 16512395 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA ANGEL MURILLO . Localizado en CALLE 42 A ENTRE CARRERA 70 A Y CARRERA 73 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV908

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0278 del día 20 de Agosto de 2020, los señores) MARIA SIRLEY LOPEZ c.c. o nit 38561014 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MULTIFAMILIAR 5 PISOS LA BASE . Localizado en CALLE 57 #12 A - 72 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV909

Int. EV910

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0323 del día 24 de Septiembre de 2020, los señores) CRUZ ANTONIO CABEZAS PRECIADO, RUTH CABEZAS ERAZO c.c. o nit 19185427, 1125808200 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CABEZAS . Localizado en CARRERA 46 A #38 A - 42 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV924

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0232 del día 21 de Julio de 2020, los señores) COLTIAGO S.A.S. c.c. o nit 900413539-5 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MALL COMERCIAL - LAGO CLUB . Localizado en CALLE 18 CARRERA 121 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV925

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0322 del día 24 de Septiembre de 2020, los señores) LUZ MARINA MARTINEZ GARCIA c.c. o nit 31914331 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MARTINEZ GARCIA . Localizado en CARRERA 26 P 8 #87 - 74 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV926

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-20-0294 del día 24 de Septiembre de 2020, los señores) JOSE LISANDRO MOSQUERA c.c. o nit 18101316 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MOSQUERA . Localizado en CALLE 3 #72 - 14 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV930

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado

76001-3-20-0319 del día 23 de Septiembre de 2020, los señores) DISTRIBUIDORA CRISTAL SA c.c. o nit 890310401-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SANTA BARBARA . Localizado en CARRERA 36 Y CARRERA 26 Y CARRERA 25 CON CALLE 11 A OESTE ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI Cód. Int. EV933

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional EDICTO H ACE CONSTAR Que el día 17 de agosto de 2020 falleció en Cali el señor GIL EDUARDO MONTOYA MINA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.400.022 jubilado del Departamento. Que la señora NUBIA FAJARDO CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.301.312 en calidad de cónyuge superstita solicita la sustitución pensional. Que quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020. NATALI IRIARTE ACOSTA Profesional Universitario, Coordinadora Área de Prestaciones Sociales. Cód. Int. EV987

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional EDICTO HACE CONSTAR Que el día 4 de agosto de 2020 falleció en Tuluá (V) el señor JOSE VICENTE PARRA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.072.533 jubilado del Departamento. Que la señora RUTH ANDRADE ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No.66.701.592 en calidad de compañera permanente a través de apoderada judicial solicita la sustitución pensional. Que quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020. Original firmado NATALI IRIARTE ACOSTA Profesional Universitario, Coordinadora Área de Prestaciones Sociales Cód. Int. EV920

Otras Ciudades

EDICTO N° ESU 0152 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) AIDA GARCIA HURTADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.024.496 (falleció) el 11/12/2019, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE, y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por HENRY COLLAZOS POLLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.688.087, LILIANA COLLAZOS GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.940.853., AIDA PATRICIA COLLAZOS GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.939.521., JAVIER COLLAZOS GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.530.822., HERNAN COLLAZOS GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.530.818, y LORENA COLLAZOS MENACA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.933.627., EN CALIDAD DE HIJOS Y NIETA Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0053 del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la cual se ordena

la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m. Y se desfilará el día 2 DE OCTUBRE DE 2020 a las 6: PM (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 22 de SEPTIEMBRE DE 2020 EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR EL PRESENTE EDICTO SE DESFJA el día 2 DE OCTUBRE DE 2020 a las 6: PM (M/PM). EL NOTARIO Cód Int. EV968

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN PEDRO, DEL VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, el Trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del Causante FERNEL HELI LOZANO LEMOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.505 553 expedida en Buga Valle fallecido(a) en el municipio de San Pedro Valle el día 08 de Mayo de 2020. según consta en el registro civil de defunción expedidos por la Notaría Tercera de Tuluá Valle, siendo su último domicilio y asiento de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle, Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 005 de fecha veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). Doctor JORGE ELIECER GALLEGÓ GONZALEZ Notario unico Circulo de San Pedro Valle. Cód. Int. EV976

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante MIGUEL ANGEL SAAVEDRA LLANOS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 2.567.944, cuyo último domicilio fue el Municipio de Guacarí y el asiento principal de su negocio, fallecido el 11 de Marzo de 2014 en Cali (V). Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 07 de SEPTIEMBRE 15 de 2020, se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico EL OCCIDENTE, en la emisora Radio Latina FM 95.0, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) de SEPTIEMBRE DE Dos Mil Veinte (2020), siendo las 7 y 30 a.m. DRA PATRICIA CARLINA SANCLENTE GIRON NOTARIA Cód. Int. EV975

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO Y PÚBLICO DEL CIRCULO DE LA VICTORIA VALLE EMPLAZA A quien se considere con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante CARMEN ROSA PALACIOS DE LOZANO quien falleció en el Municipio de Cali Valle el día 24 de marzo de 2019 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.054.180 de Cali. Aceptado el trámite en esta notaría mediante acta número No.086 de septiembre 08 del 2020. En cumplimiento del artículo 3o. del decreto 902 del año de 1.988 se fija el edicto en lugar visible por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico

de amplia circulación en la región por una vez dentro de dicho término El presente edicto se fija hoy 09 de septiembre del año 2020, OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario. Cód. Int. EV884

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA: Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y en la Radiodifusora Las Hojas FM. Estero del Lugar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del causante, PABLO EMILIO AGUDELO ZAPATA cédula 2.628.423 de Roldanillo V, cuyo último domicilio fue este Municipio, quien falleciera en El Dovio Valle, el día 06 del mes de Agosto de 1991, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 07 de fecha Dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año 2020, se ordena la publicación de éste Edicto en el periódico El Occidente, y la divulgación del mismo en la Radiodifusora del lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintiuno (21) del mes de Septiembre del año 2020, a las ocho (8 A.M.) de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA Notario Único Cód. Int. EV894

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA: Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y en la Radiodifusora Las Hojas FM. Estero del Lugar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del causante, BLANCA NUBIA BARAJAS ARENAS cédula 38.891.598 de El Dovio V, cuyo último domicilio fue este Municipio, quien falleciera en Cali Valle, el día 04 del mes de Febrero de 2020, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 08 de fecha Dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año 2020, se ordena la publicación de éste Edicto en el periódico El Occidente, y la divulgación del mismo en la Radiodifusora del lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintiuno (21) del mes de Septiembre del año dos mil Veinte (2020), a las ocho (8 A.M.) de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA Notario Único Cód. Int. EV894

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE JAMUNDI EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico y en la emisora en el trámite Notarial de liquidación SUCESORAL de la causante LAURA TABORDA DE MACHADO, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 29.559.561 DE JAMUNDI, quien falleció en Cali (Valle), el día 10 de Diciembre de 2015, cuyo último domicilio fue el municipio de Jamundí, aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No. 15 del 21 de Septiembre de 2020, se ordena publicación de este Edicto en un periódico de alta circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles EL PRESENTE EDICTO SE FJIA HOY 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, A LAS 7:30 AM. MARTHA ANDREA TOLOZA CELIS NOTARIA UNICA DE JAMUNDI (VALLE) - ENCARGADA SE DESFJARA HOY 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, A LAS 12:00 P.M. Cód Int. EV927

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDE-LARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se

consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestado del causante ALVARO GARCIA CLAROS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.220.830 expedida en Candalaria, fallecido el día 20 de diciembre del año 2010, en el municipio de Candalaria Valle y su último domicilio fue el Municipio de Candalaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 027 de fecha 23 de septiembre del año 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDEALARIA Valle Cód. Int. EV939

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDE-LARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y de sociedad conyugal de la sucesión intestada del causante EDISON MOSQUERA ARCO, fallecido en la ciudad de Tuluá (Valle), el día 23 de Julio del año 2020, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.227.412 de Candalaria, y fue el Municipio de Candalaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 026 de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDEALARIA VALLE Cód. Int. EV939

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE VIJES - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los, diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante: WILSON PARRA PLAZA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.989.163 de Candalaria y quien falleció en Cali - Valle, el día 12 de Abril de 2020, siendo este Municipio de Vives Valle, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 04 del 23 de septiembre de 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año Dos mil Veinte (2020) a las siete de la mañana (7:00 A.M.). LA NOTARIA MILGEN BURBANO CRISTANCHO Notaria Unica de Vives Valle. Cód. Int. 01

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSE DE JESUS ZAPATA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía 1.391.800 de Salamina-Caldas, fallecido el 17 de enero de 2019 en la ciudad de Cali,

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 12 de Agosto del año 2020, falleció el señor **ARMANDO DÍAZ MARINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.587.092 , asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales, deberán presenten a las instalaciones del fondo ubicadas en la calle 18 Norte No. 6 AN - 22 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstita y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

ACCION DEL CAUCA S.A.S Domiciliada en la Calle 26N # 6BIS-38 de Cali, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 de C.S.T., hace saber que la Señora **GUTIÉRREZ ISAZA NATALIA** con Cédula de Ciudadanía No 1.116.276.927. de Tuluá, falleció el 24 de Agosto del 2020. Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL FONSAUD INFORMA

Que el señor (a) **HAROLD AUGUSTO MARTINEZ ORTIZ**, Cédula 16.712.821, falleció el 25 de AGOSTO de 2020, siendo asociado al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle o (o debido a la contingencia enviar oficio a los correos gerencia@fonsalud.com / profesional.u@fonsalud.com)

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL FONSAUD INFORMA

Que el señor (a) **MARÍA AURA MORENO DE RIVAS**, Cédula 29.040.452, falleció el 04 de AGOSTO de 2020, siendo asociado al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle o (o debido a la contingencia enviar oficio a los correos gerencia@fonsalud.com / profesional.u@fonsalud.com)

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL FONSAUD INFORMA

Que el señor (a) **ELIZABETH RAMOS BORRAS**, Cédula 31.845.013, falleció el 08 de JULIO de 2020, siendo asociado al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle o (o debido a la contingencia enviar oficio a los correos gerencia@fonsalud.com / profesional.u@fonsalud.com)

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL FONSAUD INFORMA

Que el señor (a) **JOSE ALFREDO ARBOLEDA**, Cédula 14.961.157, falleció el 17 de AGOSTO de 2020, siendo asociado al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle o (o debido a la contingencia enviar oficio a los correos gerencia@fonsalud.com / profesional.u@fonsalud.com)

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

con la cédula de ciudadanía No. 5.226.839 de Buesaco (Nariño), de 78 años de edad, natural de Buesaco (Nariño) y residente en el corregimiento La Planada de! municipio de Balboa, Cauca, sin más datos AUTODIAD Doctor ELVIO EFREN SOLARTE SOLARTE, Fiscal Local 01 de Balboa, delegado ante el Juez Promiscuo Municipal de Balboa, Cauca, con sede en este lugar. DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Art. 229 del Código Penal Este EDICTO se fijará por el término de cinco (5) días hábiles (Artículo 127 de la Ley 906 de 2004), en la puerta de entrada al Juzgado, y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local, finalizado dicho término el Juez competente declarará Persona Ausente al referido indiciado y se le designará abogado defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, que lo asistirá y representará en todas las actuaciones y con quien se surtirán todos los avisos o notificaciones. Copia de este aviso será retirada de este despacho y publicada en prensa y radio por parte de la Fiscalía. Se fija hoy ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la puerta principal del despacho y se desfilará el lunes catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) MARYORI CONSUELO RIVERA DAZA Secretaria. COD INT 03

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BALBOA - CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO PENAL No. 002 La doctora secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa, Cauca, con funciones de control de garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en Audiencia Preliminar realizada el día 12 de agosto de 2020, dentro de la investigación distinguida con el Código Único número 19-075-61-07366-2017-00066 y número interno 2020-00030-00. EMPLAZA A: JHON JAIRO QUINTERO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.736.352 de Balboa (Cauca), de 38 años de edad, natural de Balboa (Cauca) y residente en el barrio Villa del Sur del municipio de Balboa, Cauca, sin más datos. AUTORIDAD Doctor ELVIO EFREN SOLARTE SOLARTE, Fiscal Local 01 de Balboa, delegado ante el Juez Promiscuo Municipal de Balboa, Cauca, con sede en este lugar. DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Art. 229 del Código Penal) Este EDICTO se fijará por el término de cinco (5) días hábiles (Artículo 127 de la Ley 906 de 2004), en la puerta de entrada al Juzgado, y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local, finalizado dicho término el Juez competente declarará Persona Ausente al referido indiciado y se le designará abogado defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, que lo asistirá y representará en todas las actuaciones y con quien se surtirán todos los avisos o notificaciones. Copia de este aviso será retirada de este despacho y publicada en prensa y radio por parte de la Fiscalía. Se fija hoy ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la puerta principal del despacho y se desfilará el lunes catorce (14) de septiembre de dos

mil veinte (2020), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) MARYORI CONSUELO RIVERA DAZA Secretaria. COD INT 03

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante LINDELIA RODRIGUEZ GIRALDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 29.013.033 de Cali (V.), fallecida el día 25 de marzo de 2019 en la ciudad de Cali, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalupe de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado éste trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta ? 070 de fecha 24 de septiembre de 2020, y conforme lo ordena el inc. Primero de num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinticinco (25) de septiembre de 2020, siendo las 7:30 a.m. MARIA D L PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Circulo de Buga (V.) COD INT EV 948

EDICTO ? ESU 0153 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) JAIR GUTIERREZ CEDULA DE CIUDADANIA ?. 16.452.119 Fallecido(s) el 29/03/2019, en la ciudad de CALI, VALLE, y su último domicilio YUMBO, VALLEY ASIENTO principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por MONICA ALEXANDRA GUTIERREZ REALPE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.118.294.329, Y YURI KATERINE GUTIERREZ REALPE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.118.301.791, EN CALIDAD DE HEREDERAS LEGITIMAS Se inició el trámite mediante el ACTA ? 0054 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 5 DE OCTUBRE DE 2020 a las 6:00PM (M/PM) Este EDICTO

se elaboró el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR. EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA EL días 5 DE OCTUBRE DE 2020 a las 6:00PM (M/PM). EL NOTARIO COD INT EV 949

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante MARTHA CECILIA CIFUENTES DE ROJAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 29.017.806, cuyo último domicilio fue el Municipio de Guacarí y el asiento principal de su negocio, fallecida el 06 de Agosto de 2014 en Cali (V). Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 08 de SEPTIEMBRE 21 de 2020, se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico EL OCCIDENTE, en la emisora Radio Latina FM 95.0, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de Dos Mil VEINTE (2020), siendo las 7 y 30 a.m. DRA. PATRICIA CAROLINA SANCLEMENTE GIRON NOTARIA. COD INT EV 950

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) causante "JULIO CESAR ARDILA JARAMILLO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.226.814 expedida en Cartago (Valle), fallecido el día Quince (15) de Mayo del año 2020, en Cartago (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 63 de fecha Veinticuatro (24) de Septiembre del 2.020.-Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ***** ORDENASE-, además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días *****Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.-***** El presente EDICTO, se fija hoy Veinticinco (25) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2.020), siendo las 8.00 A.M.*****DR. GUILLERMO HERBERT SALCEDO PRIETO. NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. COD INT EV954

EDICTO El Notario Único del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA A todas las personas que se

consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado de la Causante ANA CARDINA GIRALDO LONDONO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29'193.141 expedida en Trujillo (Valle), fallecida el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el municipio de Ansermanuevo (Valle), según consta en su registro civil de defunción inscrito bajo el serial 06206118, de fecha 24 de diciembre del año 2018, de la registraduría municipal del estado civil de Ansermanuevo (Valle), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue este municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 05 de fecha 23 de septiembre del año 2020, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las Ocho de la mañana (8/00 A.M.), NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR. ALBERTO ARANGO DAVILA. COD INT EV954

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) causante "MERCEDES CAMPUZANO CARDENAS", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.447.152 expedida en EL AGUILA (Valle), fallecida el día Siete (07) de Julio del año 2013, en Cali (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 62 de fecha Veintitres (23) de Septiembre del 2.020.-Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ***** ORDENASE-, además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días *****Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.-***** El presente EDICTO, se fija hoy Veinticuatro (24) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2.020), siendo las 8.00 A.M.*****DR. GUILLERMO HERBERT SALCEDO PRIETO. NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. COD INT EV954

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del

presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella) causante RUBEN DARIO ZAMBRANO MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.306.224 y falleció el día 08 de Abril de 2018, en la ciudad de Cali, siendo la ciudad de Palmira, lugar de su último domicilio principal y el asiento de sus bienes hasta el momento del fallecimiento.- **** Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta ? 41 de fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2.020, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil veinte (2.020), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO, DR. HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ. COD INT EV958

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DEL CAUSANTE: HERNANDO DE JESUS SANCHEZ BELTRAN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.483.288, fallecido el 18 de SEPTIEMBRE de año 2014 en la Ciudad de Cartago Valle, tal como consta en su Registro Civil de Defunción indicativo serial numero 06204483 de la Registraduría del Estado Civil de Roldanillo Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante Acta Número CERO VEINTICUATRO (024) de fecha Diecisiete (17) del mes de SEPTIEMBRE de año Dos Mil Veinte (2.020), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el Dieciocho (18) de SEPTIEMBRE de año Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV955

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CLAUDIA LORENA SANCHEZ DIAZ, con cédula de ciudadanía Número 1.116.256.482 expedida en Tulúa, quien falleció en la ciudad de Tulúa (V) el 29 de Febrero de 2020 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 44 del 17 de septiembre de 2020.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edic-

to se fija hoy 18 de septiembre de 2020, siendo las 9:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera Tulua Valle. COD INT

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico, del trámite de sucesión intestada de ABRAHAM MÉNDEZ GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.288.433, quien (es) falleció (eron) en Calarcá Quindío, el 20 de febrero de 2.016. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 98 de fecha 22 de septiembre de 2.020. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su a número número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy. 23 de septiembre de 2.020 a las 8.a.m Se desfilará el 03 de octubre de 2.020 a las 6. pm CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV955

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DEL CAUSANTE: PEDRO LUIS VALENCIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.623.339 de Roldanillo, fallecido el 26 de ABRIL de año 2007 en el Municipio de Roldanillo VaOfe, tal como consta en su Registro Civil de Defunción indicativo serial numero 5472537 de la Registraduría del Estado Civil de Roldanillo Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA Número CERO VEINTISEIS (026) de fecha Veintitres (23) días del mes de SEPTIEMBRE de año Dos Mil Veinte (2.020), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el Veinticuatro (24) días del mes de SEPTIEMBRE de año Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV955

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico, del trámite de sucesión intestada de MANUEL SALVADOR CORREA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.400.029, quien (es) falleció (eron) en Tulúa Valle, el 19 de octubre de 2.010. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 100 de fecha 22 de septiembre de 2.020. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de la dispuesto por el decreto

TRANSPORTES MONTEBELLO SA

NIT : 800.004.283-8

HACE SABER

Que el señor **FREDYS ALBERTO BALANTA** identificado con la C.C 16.706.044 de Cali (V) y quien fuere colaborador de la empresa, falleció el día 16 de Septiembre de 2020 en la ciudad de Candelaria Valle. Quien se crea con derecho a reclamar sus prestaciones sociales debe hacerlo valer en la CLL 30N No. 2AN - 29 Terminal de Transporte Local 302 Cali Valle, acreditando prueba sumaria del hecho, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

A los herederos de HENRY MORENO CAICEDO.

Colombina S.A conforme al art 212 del C.S.T avisa que el Sr **HENRY MORENO CAICEDO** con CC 94.366.898, falleció el 26 de Agosto de 2020. A quienes crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley que corresponden, se les informa que deberán presentarse en el km1, corregimiento de La Paila, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con las pruebas correspondientes.

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

MANUELITA S.A., domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Victor Manuel Suárez Romero**, con cédula de ciudadanía 147.878, falleció el 31 de agosto 2020, en Bogotá, Cundinamarca quien disfrutaba de jubilación Empresa. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.

Se permite informar

Que el día 7 de septiembre de 2020, falleció en la ciudad de Cali el señor **DANIEL ESTEBAN MORENO CARDONA**, Trabajador de la Empresa. Se ha presentado a reclamar las prestaciones de ley, los señores LUZ PIEDAD CARDONA y LLEYO MORENO HINQUJOZA en calidad de padres del occiso.

Se da este aviso para los efectos legales. Quienes se consideren con derecho, pueden formular su declaración en las oficinas de SOLUCIONES INMEDIATAS S.A. Calle 25 Norte # 6N – 67 piso 4 (sede) en la ciudad de Cali o al correo electrónico juridico@solucionesinmediatas.com.co*

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

AGRISERVICIOS DEL VALLE S.A.S.

NIT. 900.956.880-2

Avisa de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, hace saber que el señor **CARLOS AUGUSTO SERNA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.116.224, falleció en el municipio de Andalucía - Valle el día 23 de Agosto de 2020. Por lo anterior, se cita a las personas que se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias que se presenten en la dirección antes mencionada con la documentación idónea que los acredite, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta publicación con el fin de acreditar su derecho, en la CALLE 13 No. 4 - 06 BARRIO RAFAEL GONZÁLEZ TELÉFONO 2205649 - 3103864470 CRR. LA PAILA VALLE

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

MANUELITA S.A., domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Rosa María Sánchez de Vanegas**, con cédula de ciudadanía 29.648.539, falleció el 24 de agosto 2020, en Palmira, Valle quien disfrutaba de jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

El señor **CARLOS HUMBERTO ABADIA HENAO** C.C. 6.113.565, informa que la señora **MARCELA TRUJILLO VELEZ** con C.C. 29.141.881, quien era pensionada de la Gobernación del Valle del Cauca, falleció el día 24 de julio de 1987, que él en calidad de cónyuge se ha presentado a reclamar la sustitución pensional a la cual tenía derecho la fallecida.

Quienes se crean con igual o mejor derecho deberán presentarse en la oficina de la Gobernación ubicada en la ciudad de Cali Valle.

SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 27 DE 2020

FUNDACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCIÓN POR COLOMBIA

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art.212 del C.S.T., que la Señora **ALBA LUCIA DUQUE DUQUE** falleció el día 02 de Septiembre de 2020 C.C. 31.922.684 de Cali Valle. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 18 # 2-31 del municipio de Jamundí para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO

SEPTIEMBRE 27 DE 2020

La empresa TECNOPLAST S.A.S

Domiciliada en la Cra 5N No 40-07 de Cali, Lamenta el sensible fallecimiento del señor **GUSTAVO ADOLFO VIDAL RENGIFO**, quien falleció el pasado 02 de Septiembre de 2020. Se presentó la señora LUCENIDE RENGIFO OROZCO, Quien crea tener derecho o acreencias presentarse en la dirección aquí anunciada.

SEGUNDO AVISO

SEPTIEMBRE 27 DE 2020



**¡En Jardín Plaza
disfruta
permanentemente
aire fresco!**



Jardín Plaza

Sencillamente lo mejor

